



Señores
CENTRO DE CONCILIACION
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
E.S.D.

Referencia: Solicitud de conciliación
Convocante: **DIANA CAROLINA VERA CALDERON, C.C. 1.098.739.705**
FANNY CALDERON ORTIZ C.C. No. 63.301.117
Convocados: **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE PIEDECUESTA LTDA.**
“COOTRANSCUESTA” NIT 800152847 - 5
OLGA LUCIA SARMIENTO BOHORQUEZ C.C. 63.344.461
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT 860028415-5

GUSTAVO ANDRES GUIO BARRERA, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.160.177 de Floridablanca, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 283.433 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura con dirección electrónica para notificaciones gustavoandresguiobarrera@gmail.com, celular: 3168215321, como Abogado, de la señora **DIANA CAROLINA VERA CALDERON**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.098.739.705 expedida en Bucaramanga, obrando en calidad de victima directa, y propietaria de la de la motocicleta marca SUZUKI VIVA R115 COOL MODELO 2015 PLACA RNJ28D; y de la señora **FANNY CALDERON ORTIZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.301.117 de Bucaramanga, email: fannycalderon.ortiz@outlook.com, en calidad de victima indirecta, me permito presentar SOLICITUD DE CONCILIACION, con los convocados COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE PIEDECUESTA LTDA. “COOTRANSCUESTA”, OLGA LUCIA SARMIENTO BOHORQUEZ C.C. 63.344.461 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT 860028415-5, con el fin de solucionar las controversias suscitadas a raíz del accidente de tránsito ocurrido el día 18 de enero del año 2021, en la que la motocicleta de placas RJN28D, de propiedad de DIANA CAROLINA VERA CALDERON, fue embestida por parte del vehículo HYUNDAI de placas SRS273, de propiedad de la señora OLGA LUCIA SARMIENTO BOHORQUEZ C.C. 63.344.461, afiliado a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE PIEDECUESTA LTDA. "COOTRANSCUESTA" NIT 800152847 - 5, y asegurado con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT 860028415 – 5, siniestro que ocasionó graves daños a la motocicleta y a la salud, sin que a la fecha, a pesar de las solicitudes escritas y verbales a las partes involucradas, se haya obtenido la indemnización correspondiente por daños materiales y perjuicios materiales, denominados lucro cesante y daño emergente, así:





PRETENSIONES:

PRIMERA: Se concilie que por parte de los convocados COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE PIEDECUESTA LTDA. "COOTRANSCUESTA", OLGA LUCIA SARMIENTO BOHORQUEZ C.C. 63.344.461 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT 860028415-5, se pague a la parte convocada, DIANA CAROLINA VERA CALDERON, C.C. 1.098.739.705 de manera solidaria o quien corresponda, el pago de los perjuicios **MATERIALES LUCRO CESANTE**, con motivo de los 108 DIAS DE INCAPACIDAD MÉDICA, a favor de DIANA CAROLINA VERA CALDERON, por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$ 3.270.693 =), cuantía determinada en el valor diario del salario mínimo mensual para el año 2021, (\$30.284=).

SEGUNDA: Se concilie que por parte de los convocados COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE PIEDECUESTA LTDA. "COOTRANSCUESTA", OLGA LUCIA SARMIENTO BOHORQUEZ C.C. 63.344.461 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT 860028415-5, se pague a la parte convocada, DIANA CAROLINA VERA CALDERON, C.C. 1.098.739.705 de manera solidaria o quien corresponda, el pago de **PERJUICIOS MATERIALES DAÑO EMERGENTE**, con motivo del impacto ocasionado en el accidente, el cual provocó daños materiales que fueron costeados por mi poderdante, tanto en sus repuestos, materiales y en la mano de obra, por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE. (\$2.258.740=).

TERCERA: Se concilie que por parte de los convocados COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE PIEDECUESTA LTDA. "COOTRANSCUESTA", OLGA LUCIA SARMIENTO BOHORQUEZ C.C. 63.344.461 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT 860028415-5, se pague a la parte convocada, DIANA CAROLINA VERA CALDERON, C.C. 1.098.739.705 en calidad e víctima directa, el pago de los **PERJUICIOS MORALES** por valor de 20 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES, y a FANNY CALDERON ORTIZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.301.117, en calidad de víctima indirecta el pago de los **PERJUICIOS MORALES** por valor de 20 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES.

CUARTA: Se reconozcan intereses corrientes por el no pago de los daños materiales y emergentes reclamados, desde la fecha del accidente y hasta que se efectúe el pago efectivo.

HECHOS

Se fundamenta esta demanda en los siguientes hechos:





1. El día 18 de enero de 2021, siendo aproximadamente las 2:53 pm, en el pare del Boulevard Bolívar, en la glorieta del parque San Francisco, cuando DIANA CAROLINA VERA CALDERON, se movilizaba en la motocicleta de placas RNJ280, se dispuso realizar el pare correspondiente, fue embestida por la parte trasera de la motocicleta por un vehículo taxi Hyundai de placas SRS273, causándole la caída de la motocicleta, produciendo lesiones e incapacidad médica, como también daños materiales a la motocicleta, según consta en el Informe Policial de Accidente de Tránsito # 1265557. (Prueba 1)
2. El día 18 de enero de 2021, por la gravedad del impacto, la motocicleta fue trasladada mediante el servicio de grúa, desde el lugar de los hechos hasta la residencia de la convocante, ubicado en la calle 104E # 5-35 de Bucaramanga. (Prueba 2)
3. El día 18 de enero de 2021, la señora DIANA CAROLINA VERA CALDERON, ingresó por urgencias a la IPS SERVICLINICOS DROMEDICA S.A., y fue atendida “...con cuadro clínico de accidente de tránsito con trauma en tobillo izquierdo a quien se le indica toma de RX con evidencia de fractura no desplazada de peroné distal, se valora paciente en conjunto con Dr. Parra Ortopedista quien indica tratamiento ortopédico y analgésico, se da alta médica, se da recomendaciones de reconsulta...” (Prueba N° 3)
4. La motocicleta marca SUZUKI VIVA R115 COOL MODELO 2015 PLACA RNJ28D, es de propiedad de mi poderdante DIANA CAROLINA VERA CALDERON, según consta en tarjeta de propiedad. (Prueba N° 4)
5. El vehículo TAXI HYUNDAI de placas SRS273, es de propiedad de la señora OLGA LUCIA SARMIENTO BOHORQUEZ C.C. 63.344.461, según constan en el certificado de tradición; dicho vehículo además, se encuentra afiliado a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE PIEDECUESTA LTDA. “COOTRASCUESTA” y para la fecha de los hechos, contaba con póliza de responsabilidad extracontractual servicio público N° AA063052. (Prueba N° 5)
6. Conforme el informe policial de accidente de tránsito antedicho, se logra evidenciar que el responsable del accidente es el vehículo TAXI HYUNDAI de placas SRS273, de propiedad de la señora OLGA LUCIA SARMIENTO BOHORQUEZ C.C. 63.344.461, quien chocó por detrás LA MOTOCICLETA de mi poderdante, emprendiendo la huida y dejando a la víctima en el lugar de los hechos sin auxiliarla. (Prueba N° 1)
7. El Informe Policial de Accidente de Tránsito # 1265557, en sus observaciones también refleja una nota así: “...El conductor se evadió de los hechos con todo el





vehículo y la ponal lo intercepta en la quebradaseca con la carrera 27, el conductor se evadió del lugar de la intersección...” (Prueba N° 1)

8. El día 3 de febrero de 2021, producto del accidente de tránsito y la noticia criminal 680016000159202180013 adelantada por la Fiscalía veintidós (22) Local de Bucaramanga, por el delito de lesiones/accidente de tránsito, se realiza el primer reconocimiento medico legal, determinando una incapacidad medico legal de provisional de cuarenta (40) días. (Prueba N° 6)
9. El día 15 de marzo de 2021, se realiza segundo reconocimiento médico legal, el cual se complementa con tercer reconocimiento el 18 de marzo de 2021 con el aporte de la historia clínica y valoración de especialista, y determina una incapacidad médico legal de cuarenta (40) días. (Prueba N° 7 y 8)
10. El día 22 de junio de 2021, se realizó la última valoración por parte de Medicina Legal, determinando Secuencias medicolegales: Perturbación funcional del órgano de la locomoción de carácter transitorio. (Prueba N°9)
11. El 27 de agosto de 2021, se canceló el servicio de arreglo de placa con porta placa en INVERSIONES LA PLACA SAS. (Prueba N° 10)
12. El día 16 de septiembre de 2021, para trasladar la motocicleta hasta el taller especializado de Suzuki, fue necesario acudir nuevamente al servicio de grúa, desde la residencia de la victima hasta el calle 52 con carrera 27 de Bucaramanga. (Prueba N° 11)
13. El día 18 de septiembre de 2021, Motoriente Bucaramanga LTDA, expide factura de venta N° FD806, a nombre de DIANA VERA, por valor de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE. (\$45.000=), concepto de mano de obra cotización por colisión SUZUKI VIVA R115 COOL MODELO 2015 PLACA RNJ28D, pago que sufragado por mi poderdante. (Prueba N° 12)
14. El día 28 de septiembre de 2021, Motoriente Bucaramanga LTDA, expide factura de venta N° FD2319, a nombre de DIANA VERA, por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA Y DOS PESOS (\$747.062=), concepto de los repuestos cambiados a la motocicleta SUZUKI VIVA R115 COOL MODELO 2015 PLACA RNJ28D, pago que sufragado por mi poderdante. (Prueba N° 13)





15. El día 28 de septiembre de 2021, Motoriente Bucaramanga LTDA, expide factura de venta N° FB906, a nombre de DIANA VERA, por valor de SEISCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$607.998=), por concepto de mano de obra arreglo de motocicleta por colisión, a la motocicleta SUZUKI VIVA R115 COOL MODELO 2015 PLACA RNJ28D, pago que sufragado por mi poderdante. (Prueba N° 14).
16. El 27 de septiembre de 2021, luego de realizadas los arreglos y cambios de repuestos de la motocicleta, fue necesario y obligatorio someter a la revisión técnico-mecánica para verificar que su funcionamiento quedara correcto, el cual tuvo un costo de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$154.200=), según factura recaudo N° RCPE1644909 expedida por CDA LA ROSITA SAS. (Prueba N° 15)
17. El día 10 de octubre de 2022, La Equidad Seguros, dio respuesta a la reclamación presentada por la señora DIANA CAROLINA VERA CALDERON, a través de la plataforma de la aseguradora, a la cual le generó el siniestro 10261055, sobre la póliza AA063052- RCE SERVICIO PUBLICO así:

*Una vez estudiado su escrito de reclamación, no encontramos debidamente acreditados los presupuestos jurídicos para dar lugar a la configuración de la obligación contractual de la Compañía. Lo anterior guarda sustento legal en el artículo 1077 del Código de Comercio el cual dispone "**(...)corresponderá al asegurado o beneficiario demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso (...)**" subrayado fuera de texto original.*

Tenga en cuenta que, en el seguro de responsabilidad civil, respecto de la ocurrencia, se requiere que se demuestre que la causa de los daños que se reclaman son consecuencia de un evento en el que nuestro asegurado es responsable. Situación que no se encuentra acreditada, toda vez que, luego de la respectiva validación técnico-Jurídica de los documentos que acompañan su reclamo no resultan claras las circunstancias en que se presentó el evento, ni la hipótesis formulada por la autoridad que realizó el informe policial de accidentes de tránsito, no encontrando pruebas suficientes que permitan concluir que existe responsabilidad del asegurado, máxime cuando se desconoce quién guiaba el automotor de placa SRS273 al momento del siniestro. Precisamos igualmente que a la fecha no se tiene conocimiento de que se haya surtido el proceso que endilgue responsabilidad al asegurado. (Prueba N° 16)





18. El día 17 de octubre de 2022, la señora DIANA CAROLINA VERA CALDERON, remite reconsideración a la Equidad Seguros, aclarando los puntos enunciados por la Aseguradora. (Prueba N° 17)
19. El 9 de noviembre de 2022, La Equidad Seguros, dio respuesta a la reclamación presentada por la señora DIANA CAROLINA VERA CALDERON, manteniendo su misma respuesta brindada el 10 de octubre de 2022. (Prueba N° 18)
20. Para el tratamiento y recuperación de mi poderdante, y luego del diagnóstico por Fisioterapia, le fueron ordenadas 20 sesiones con orden medica de apoyo parcial, las cuales iniciaron el 8 de marzo de 2021 y culminaron el 6 de abril de 2021. (Prueba N° 19)
21. Adicional a lo anterior, le fueron programadas y practicadas 20 sesiones de fisioterapia las cuales continuaron el 7 de abril de 2021 y culminaron el 5 de mayo de 2021. (Prueba N° 20)
22. Los gastos de transportes ida y vuelta para acudir a las citas médicas, valoraciones de Medicina Legal, notarías entre otros durante el tratamiento fueron cubiertos por mi poderdante, de lo cual se anexan los correspondientes recibos de caja menor o documentos equivalentes. (Prueba N° 21)
23. La señora DIANA CAROLINA VERA CALDERON, convive con su señora madre, la señora FANNY CALDERON ORTIZ, quien ha sido la persona que la ha auxiliado momentos después del accidente, y durante el tiempo de que duro el tratamiento, ayudando en los cuidados personales, asistencia, acompañamiento y sufrió al igual que la victima de angustia, tristeza y congoja por toda la situación vivida luego del accidente. (Prueba N° 22)
24. Hasta la fecha de presentación de la solicitud de conciliación, no ha sido posible llegar a un arreglo directo con las partes involucradas, por lo que previo a iniciar en instancia judicial la resolución a este conflicto, intentaremos por última vez, convocando a los responsables involucrados para dirimir el conflicto de manera amigable y directa.

CUANTIA

Estimo la cuantía en la suma de: CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$51.929.433,00).

NOTIFICACIONES





- Mi mandante FANNY CALDERÓN ORTIZ, en el correo electrónico fannycalderon.ortiz@outlook.com celular 3125117712.
- Mi mandante DIANA CAROLINA VERA CALDERON, en el correo electrónico nanis_vera@hotmail.com celular 3157860189.
- El suscrito en mi oficina de Abogado ubicada en la Calle 36 # 15-32 oficina 505 Edificio Centro Colseguros – Bucaramanga, celular: 3168215321. correo electrónico: gustavoandresguiobarrera@gmail.com

Convocados reciben notificaciones así:

- COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE PIEDECUESTA LTDA. “COOTRANSCUESTA”, Carrera 14 # 8-30 Barrio san Rafael – Piedecuesta – Santander email: contacto@cootranscuesta.com celular 3115656945
- LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, en la carrera 9A # 99-07 TORRE 3 P14 de la ciudad de Bogotá D.C. y en el correo electrónico notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
- OLGA LUCIA SARMIENTO BOHORQUEZ, de quien manifiesto bajo la gravedad de juramento desconocer la dirección electrónica de notificaciones, sin embargo puede ser ubicada a través de la • COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE PIEDECUESTA LTDA. “COOTRANSCUESTA”, Carrera 14 # 8-30 Barrio san Rafael – Piedecuesta – Santander email: contacto@cootranscuesta.com, dada la afiliación del vehículo involucrado. Así mismo, que revisada la información que arroja el certificado de tradición y libertad expedida por la secretaria de Tránsito y Movilidad de Piedecuesta, los datos de residencia de la señora Olga Sarmiento figura la calle 88 # 24-48 Apto 102 Diamante 2 de Bucaramanga.

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Informe Policial de Accidente de Tránsito # 1265557 del 18 de enero de 2021.
2. Recibo de caja – pago transporte grúa del 18 de enero de 2021.
3. Historia Clínica Serviclínicos del 18 de enero de 2021.
4. Cedula poderdante, tarjeta de propiedad y SOAT motocicleta.
5. Certificado de tradición y libertad vehículo placa SRS273
6. Informe pericial de clínica forense UBBUC-DSSANT-00658-2021 primera valoración.
7. Informe pericial de clínica forense UBBUC-DSSANT-01802-2021 segunda valoración.
8. Informe pericial de clínica forense UBBUC-DSSANT-01924-2021 tercera valoración.





9. Informe pericial de clínica forense UBBUC-DSSANT-04237-2021 cuarta valoración
10. Servicio arreglo placa y porta placa
11. Recibo de caja – pago transporte grúa del 16 de septiembre de 2021.
12. factura de venta N° FD806 del 18 de septiembre de 2021, Motoriente Bucaramanga LTDA.
13. Factura de venta N° FD2319, del 28 de septiembre de 2021, Motoriente Bucaramanga LTDA.
14. Factura de venta N° FB906, del 28 de septiembre de 2021, Motoriente Bucaramanga LTDA.
15. Factura CDA LA ROSITA – REVISION TECNICO MECANICA
16. Respuesta a la reclamación del 10 de octubre de 2022, La Equidad Seguros.
17. Reconsideración del 17 de octubre de 2022, presentada por la señora DIANA CAROLINA VERA CALDERON, ante la Equidad Seguros.
18. Respuesta a la reclamación del 9 de noviembre de 2022, La Equidad Seguros
19. Registro de 20 sesiones con orden medica de apoyo parcial.
20. Registro de 20 sesiones con orden medica de apoyo parcial.
21. Recibos de caja, transporte y otros gastos menores.
22. Registro Civil de nacimiento
23. Certificado de existencia y representación legal COOTRANSCUESTA.
24. Certificado de existencia y representación legal LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
25. Poder para actuar y anexos.

Del señor Conciliador,

GUSTAVO ANDRES GUIO BARRERA

T.P. 283.433 del C.S. de la J.

C.C. 91.160.177 expedida en Floridablanca



8. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS

8.1 CONDUCTOR: APELLIDOS Y NOMBRES, D.O.C., IDENTIFICACIÓN No., NACIONALIDAD, FECHA DE NACIMIENTO, SEXO, GRAVEDAD MUERTO/HERIDO.

DIRECCIÓN O DOMICILIO, CIUDAD, TELÉFONO, SE PRACTICÓ EXAMEN, AUTORIZADO, ENFERMERA, GRADO, PSICODIAGNÓSTICO.

PORTA LICENCIA DE CONDUCCIÓN No., CATEGORÍA, RESTRICCIÓN, ERP, VER, CÓDIGO DE TRÁNSITO, CHALECO, CASCO, UNIFORME.

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN, DESCRIPCIÓN DE LESIONES.

8.2 VEHICULO: PLACA, TIPO, MARCA, MODELO, COLOR, MOTOR, TRANSMISIÓN, TON, ASIENTOS, LICENCIA DE TRÁNSITO No.

EMPRESA: cotranscuesta, MATRICULADO EN, INMOVILIZADO EN, TARIETA DE REGISTRO No.

NIT, REV. TEC. MEC, FORM. SEAT, POLICIA, CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE.

PORTA RESP. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTURA, VENCIMIENTO, PORT. SEG. RESP. EXYB. CONTRACTURA, VENCIMIENTO.

AA 063052 La equidad 11/12/21 AA 066637 La equidad 11/12/21

8.3 VÍCTIMA: APELLIDOS Y NOMBRES, D.O.C., IDENTIFICACIÓN No., NACIONALIDAD, FECHA DE NACIMIENTO, SEXO.

8.4 CLASE DE VEHICULO: SI AGRICOLA, INDUSTRIAL, VEHICULO, MOTOCARRO, MOTOCICLO, TRACCIÓN ANIMAL, MOTOCICLO, QUATROXO, 3EQUILIBRIO, REMO REMOLQUE.

8.5 CLASE DE VEHICULO: OFICIAL, PUBLICO, PARTICULAR, DIPLOMATICO, VIKINGO, LARGA, EXTRADIMENSIONADA, XTRAPESEADA, MERCANCIA PELIGROSA, CLASE DE MERCANCIA.

8.6 DESCRIPCIÓN DE LESIONES: GOLPE FUE CON LA DEFENSA PARTE DELANTERA.

8.7 TIPO DE IMPACTO: FRENTE, LATERAL, POSTERIOR, OTRO.

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS ACOMPAÑANTES O PEATONES

DEL VEHICULO No., APELLIDOS Y NOMBRES, D.O.C., IDENTIFICACIÓN No., NACIONALIDAD, FECHA DE NACIMIENTO, SEXO.

DIRECCIÓN O DOMICILIO, CIUDAD, TELÉFONO, CINTURON, CASCO, CHALECO.

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN, SE PRACTICÓ EXAMEN, AUTORIZADO, ENFERMERA, GRADO, PSICODIAGNÓSTICO.

DESCRIPCIÓN DE LESIONES, 9.1 DETALLES DE LAS VÍCTIMAS: PEATON, PASAJERO, ACOMPAÑANTE, MUERTO, HERIDO.

10. TOTAL VICTIMAS: PEATON, ACOMPAÑANTE, PASAJERO, CONDUCTOR, TOTAL HERIDOS, MUERTOS.

11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO: DEL CONDUCTOR, DEL PEATÓN, DEL PASAJERO.

Nota: el conductor se evadía de los hechos con todo el vehículo y la ponal lo intercepta en la abeerra de seca con lca 27. El conductor se evadío del lugar de la intersección.

12. TESTIGOS: APELLIDOS Y NOMBRES, D.O.C., IDENTIFICACIÓN No., DIRECCIÓN Y CIUDAD, TELÉFONO.

13. OBSERVACIONES: Nota: el conductor se evadía de los hechos con todo el vehículo y la ponal lo intercepta en la abeerra de seca con lca 27. El conductor se evadío del lugar de la intersección.

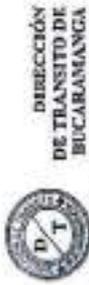
14. ANEXOS: ANEXO 1, ANEXO 2, ANEXO 3, ANEXO 4.

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE: Nombres Fonseca Alfonso, D.O.C. 9126557, PLACA D.89 D.T.B.

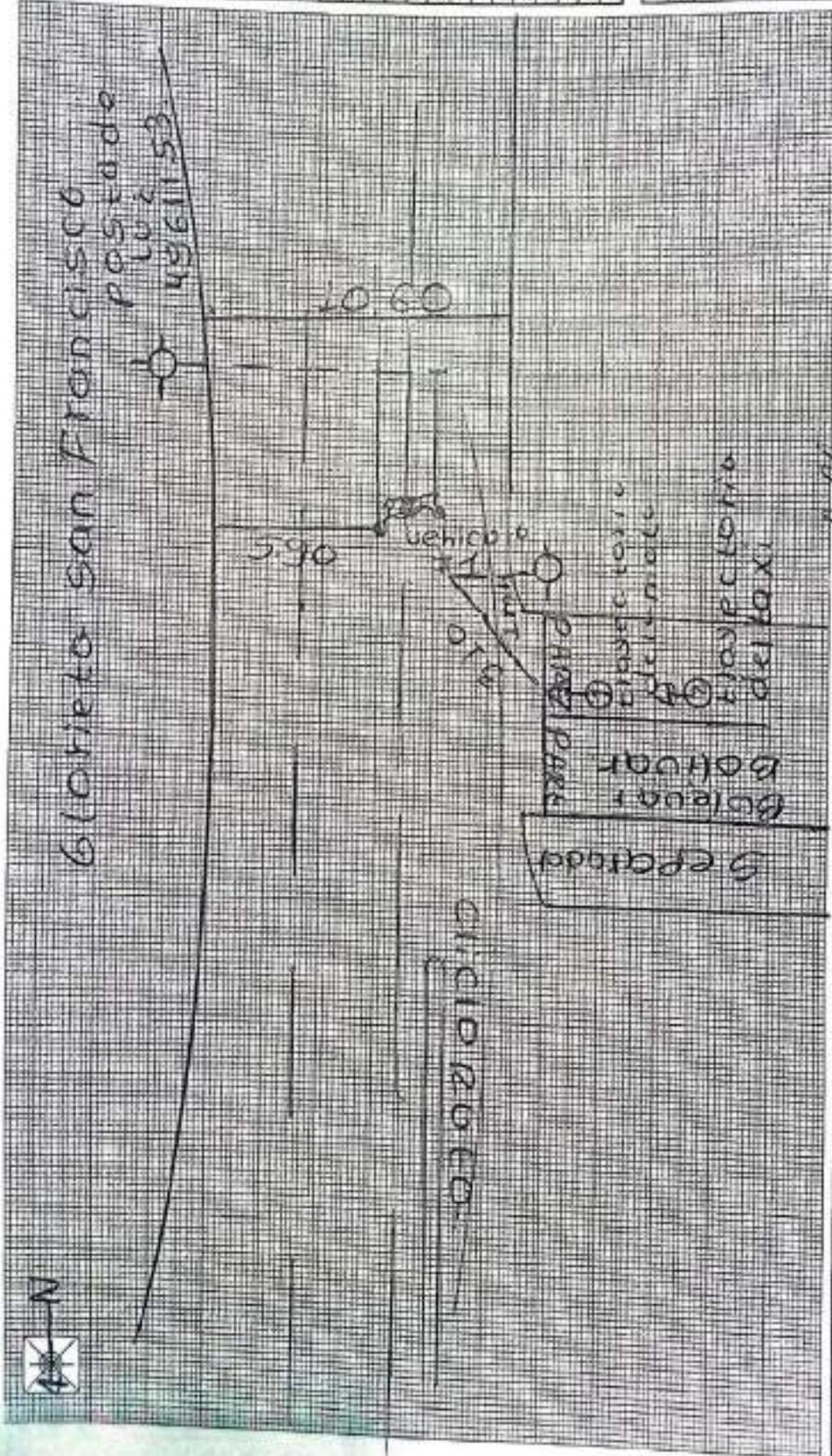
16. CORRESPONDIO: G.800, 2021, 80013.

IPAT # 1265557

17. CROQUIS (BOSQUEJO TOPOGRÁFICO)
 INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRANSITO No.



DIRECCIÓN
 DE TRANSITO DE
 BUCARAMANGA



PUNTO DE REFERENCIA	
No.	CONTENIDO DEL PUNTO
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	

TABLA DE MEDIDAS	
No.	CONTENIDO DEL PUNTO
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	

LONG. RUELLAS	
No.	TPO DE RUELLA
1	3 m 10 de Armstre
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	

18. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

Apellido y Nombres	DOC	IDENTIFICACION No.	PLAZA	ENTRADA
Affonso Fonseca	91265557	89 D.T.B		

19. CORRESPONDIO

No. de Documento	Fecha	U. de Medida	Alta	Comensal
6100016000015912021180013				

No ta: el taxi nose dibujo ya que fue movido del lugar de los hechos

7

RADIO	VAL 1	VAL 2
PERALTE		
PERFONTE		





GRUMOTICOS G&T
SERVICIO DE GRUA PARA MOTOCICLETAS Y AUTOMOVILES

Nit. 7.219.879-4

Calle 91 No. 22-104 B. Diamante II
Cel. 311 244 5608 - 318 642 6047
B/manga

RECIBO

Nº 114

NOMBRE

Diana Carolina Nova Calderon

FECHA

DIA	MES	AÑO
18	01	21

AFILIADO

INDEPENDIENTE

CONTRATO

MARCA

PLACA

EMPRESA

Bolivar Bolivar. Con Ku 21

DIRECCION DE RECOGIDA

Bombay con San Francisco

DIRECCION DE ENTREGA

Calle 104 E # 105-35

VALOR SERVICIO

\$ 30000 =

SON

Trenta mil pesos 00/100



GRUMOTICOS G & C
Nit. 7.219.879 - 4

FIRMA DEL OPERARIO

FIRMA QUIEN RECIBE

**SERVICLINICOS DROMEDICA S.A.**

Nit: 909.073.081-4
Calle 11 N. 27-48 Teléfono: 6348122
Bucaramanga



Página: 1 de 4

EPICRISIS**URGENCIAS**

Registro: 001001475 No: 1
Tipo: CC Auto Identidad: 10800005 Edad: 27 años Sexo: F Fecha Ingreso: 18/11/2011 15:56:25
Nombre: VERA CALDERON DIANA CAROLINA
Empresa: LIBERTY SEGUROS S.A. Dep. Corde:

Origen: Dep. Corde: Bucaramanga
Dirección: CALLE 108E N° 27-48 BUCARAMANGA Teléfono: 6348122
Nombre Acompaña:
Dirección Acompaña:
Fecha Asistencia: 18/11/2011 Hora Asistencia: 14:55 S.

TRIAGE

Clasificación: 11-15 Estado consciente: ALERTA
FC: 80 FR: 18 TA: 120/80 Temp: 36 SaO2: 98
Causa: V2W MOTOCICLISTA (CUALQUIERA) LESIONADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO NO ESPECIFICADO
Causa 2:
Triage: 2 Médico: FAYTER ALARCON PAULA ANDREA

INGRESO

Paciente llega: FAMILIA
Motivo Consulta:
TRAIDA EN AMBULANCIA POR ACCIDENTE DE TRANSITO
Enfermedad actual:
PACIENTE FEMENINA DE 27 AÑOS DE EDAD TRADA EN AMBULANCIA POR ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE CONDUCTORA DE MOTOCICLETA CON TRAUMA EN HEMITORAX DERECHO

CARACTERISTICAS DEL ACCIDENTE DE TRANSITO

Paciente transportada: CONDUCTOR Arrojada por: NO APLICA
Transporte del paciente: AMBULANCIA

ATENCION PREHOSPITALARIA

Movimiento RCP: N Intubación: N LEV: N Inmovilización cervical/cabeza/cervical: N
Medicamentos: N Causa medicamentosa:

NEGATIVOS

ANTECEDENTES MEDICOS

Alcohol: NEGATIVOS
Etiológico: NEGATIVOS
Etiológico: NEGATIVOS
Etiológico: NEGATIVOS
Etiológico: NEGATIVOS
Etiológico: NEGATIVOS
Etiológico: NEGATIVOS

ANTECEDENTES MEDICOS

Identificación: NEGATIVOS
Etiológico: NEGATIVOS
Etiológico: NEGATIVOS
Etiológico: NEGATIVOS

**SERVICLINICOS DROMEDICA S.A.**

Nit: 909.073.081-4
Calle 11 N. 27-48 Teléfono: 6348122
Bucaramanga



Página: 2 de 4

EPICRISIS**URGENCIAS**

Registro: 001001475 No: 1
Tipo: CC Auto Identidad: 10800005 Edad: 27 años Sexo: F Fecha Ingreso: 18/11/2011 15:56:25
Nombre: VERA CALDERON DIANA CAROLINA
Empresa: LIBERTY SEGUROS S.A. Dep. Corde:

Táctico/sumador: N Cebador: N Les. Punción: N Gineco/Obstetricia: FUR Faltas: N
Fecha Ult. Del. Sexual: N P: A: V: C: U:
La paciente refiere episodios de vómitos: N

EXAMEN FISICO

T.A.	F.C.	F.R.	TEMP	PESO	SaO2	TALLA
120/80	80	18	36		98	

REVISION POR SISTEMA

NEGA:
Estado de Glasgow: 15 (15) Rota Motora: N Rota Verbal: N Apertura ocular: 4

EXAMEN FISICO

Cuello: NO APARENTA LESION
Ondas/Datos: NO APARENTA LESION
Caja: NO APARENTA LESION
Mucos: NO APARENTA LESION
Codo: NO APARENTA LESION
Codo: NO APARENTA LESION
Cuello: Dolor cervical: N Nervios: N
MOVI. NO DOLOROSO NO APARENTA LESION
Tórax: Dolor a la inspección profunda: N Dificultad Respiratoria: N
RaPo: 0
MURMULLO VESICULAR CONSERVADO
EnCo: 0
RITMICO SIN SOPLOS
Abdomen: Dolor abdominal: N Estudios de laboratorio: N
BLANCO, NO DOLOROSO
Esófago: NO APARENTA LESION
Bazo: Dolor abdominal en costado superior: N
NO APARENTA LESION
Extremidades: AL. En. Superiores: N AL. Inferiores: N
MI: EDEMA Y ARCOS DE ROJUEZ/LIMFANGIO ENHORIZADO
M: EDEMA Y ARCOS DE ROJUEZ/LIMFANGIO ENHORIZADO EN EXTREMIDADES INFERIORES DISTALES. RESERVA FISIOLÓGICA NO APARENTA LESION
Inspección:
GLASGOW: 15/15

DIAGNOSTICOS DE INGRESO

Tipo Dx: Código Dx: Nombre Dx:
CONF. RANCO: V2W MOTOCICLISTA (CUALQUIERA) LESIONADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO NO

CONDUCTA AL INGRESO (INCLUYE PROCED. DIAGNOSTICOS Y EL PLAN DE MANEJO TERAPEUTICO)

**SERVICLINICOS DROMEDICA S.A.**

Nit: 900.973.081-4
Calle 11 N. 27-48 Teléfono: 6348122
Bucaramanga

**URGENCIAS**

Reserva: 20100473 No. 1
Tipo: CC No Operación: 120074709 Edad: 27 Años Sexo: F Fecha Ingreso: 18/11/21 15:34:29
Nombre: VERA CALDERON DANA CAROLINA
Empresa: LIBERTY SEGURIDAD S.A. Soc. Coma

Andrés Ballester

Código: 10078851 BAUTER ALARCON PAULA ANDREA

Reserva: 10078851 MEDICO GENERAL

OBSERVACION
DIOLEFENAC 75 MG EN ANCHIA
DRAKISTASINA AMP EN 10 HORAS
600 MG HOMBRO Y TOBILLO IZQUIERDO
REVALORAR

EVOLUCIONES

Fecha Examen: 18/11/21 21:00:20

Andrés Ballester

Código: 10073400 ORTIZ JAREDI EDUARDO

Reserva: 10073400 MEDICO GENERAL

Grado: 1000001 PARRA NAVARRO MARCO

Reserva: 1008 DRUSA ORTIZ RICARDO

Subjetivo

PACIENTE DE 27 AÑOS DE EDAD CON
CA
FRACTURA DE PERONE DISTAL QUERIDO NO DESPLAZADA
ACCIDENTE DE TRANSITO

Objetivo

PACIENTE EN BUENAS CONDICIONES GENERALES BASTA HORAS CON BUENOS VITALES DENTRO DE LIMITES CON TA: 110/80 FC: 100/100 RR: 18/18

CABEZAVUELLO: NORMOCÉFALO PUEBDA ORAL HUMEDA CUELLO MOBL SIN PRESENCIA DE ADENOPATIAS
TORAX: RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS SIN FALCENCIA DE SOPLOS MURMULLO VESICULAR CONSERVADO NO ACRECIDADOS
ABDOMEN: RUIDOS INTESTINALES CONSERVADO NO DOLOR A LA PALPACION
EXTREMIDADES: SE EVIDENCIA DOLOR EN MALLEOLO LATERAL DE TOBILLO IZQUIERDO CON LLENADO CAPILAR DISTAL CONSERVADO
NEUROLÓGICO: ALERTA ORIENTADO EN LAS 3 ESFERAS

Análisis

PACIENTE DE 27 AÑOS DE EDAD CON CUADRO CLINICO DE ACCIDENTE DE TRANSITO CON TRAUMA EN TOBILLO IZQUIERDO A QUIEN SE LE EMITA TOMA DE RX CON EVIDENCIA DE FRACTURA NO DESPLAZADA DE PERONE DISTAL SE VALORA PACIENTE EN CONJUNTO CON DR PARRA ORTOPEDISTA QUIEN INDICA TRATAMIENTO ORTOPEDICO Y ANALISIS CO SE DA ALTA MEDICA DE DA RECOMENDACIONES DE RECONVALTACION ENTENDE Y ACEPTA

Plan de Manejo

MOVILIZACION FERULA POSTERIOR
ALTA MEDICA
ACETAMINOFEN 500 MG VO CADA 6 HORAS
TRAMADOL 100 MG VO CADA 12 HORAS
CITA CONTROL ORTOPEDIA EN 30 DIAS

NOTAS MEDICAS

Fecha nota: 18/11/21 21:19:23

Nota anterior: 11

Andrés Ballester

Código: 10073400 ORTIZ JAREDI EDUARDO RICARDO MEDICO GENERAL

RESERVA MOVILIZACION CON FERULA POSTERIOR RECOMENDACIONES EN CONSULTA INDICA

DIAGNOSTICOS DE EGRESO

Tipo Dx: Código Dx: Nombre Dx:

**SERVICLINICOS DROMEDICA S.A.**

Nit: 900.973.081-4
Calle 11 N. 27-48 Teléfono: 6348122
Bucaramanga

**URGENCIAS**

Reserva: 21101471 No. 1
Tipo: V No Operación: 120074709 Edad: 27 Años Sexo: F Fecha Ingreso: 18/11/21 15:34:29
Nombre: VERA CALDERON DANA CAROLINA
Empresa: LIBERTY SEGURIDAD S.A. Soc. Coma

COMPROBADO SIN FRACTURA DEL BULBO URETRAL

PROCEDIMIENTOS DE URGENCIA EFECTUADOS

ECG: Sin bradicardia Sin alteraciones Ritmo Normal Torsión de Tubo Torácico Normal Pericardio Normal Paciente sin
Erosión Vesical Sin alteraciones Taponamiento Vesical Sin alteraciones Examen de Extremidades Inmovilización Cervical
Delimitamiento de Heridas: Sin alteraciones Sin Puntos
Dígitos:

Cuenta Final: SALDA Fecha Salida: 18/11/21 21:19:49

Motivo Remisión:	Aten Remisión:	Autorización OMI:
PS o ESC a la cual se remite	Sinca Unidos TA:	FC:
	SeGE:	TEH:
	Fecha y hora de remisión:	Clasificación:

Condiciones generales de salud e incapacidad discriminada:

Plan de manejo:

Plan Educativo:

INCAPACIDAD

Fecha Inicio:	Fecha Término:	Días:
Próximo a:	Tipo Incapacidad:	Clase Incapacidad:
Nota:		

CERTIFICO QUE POR LOS HALLAZGOS CLINICOS SE DEDUCE QUE LOS DAÑOS SUFRIDOS POR LA PERSONA, SEGUN VERSION DEL PROPIO PACIENTE, CORRESPONDEN A UN ACCIDENTE DE TRANSITO

DATOS DEL MEDICO

Código: 10073400 ORTIZ JAREDI EDUARDO RICARDO

Reserva: 10073400 MEDICO GENERAL

Andrés Ballester

Dr. Andrés Ballester
Médico General
CLM - Bucaramanga

SOAT



Fecha de Emisión: 2020-02-10
 Fecha de Vigencia: 2025-02-11
 Fecha de Expiración: 2021-02-10

Número de SOAT: 144099700	Placa: RNJ280	Modelo: MOTOS	Categoría: PARTICULAR	Edad del Titular: 113	Año de Emisión: 2015
Modelo: SUZUKI	Modelo: VIVA R 115 COOL	Placa: E482200885	Placa: BFSBE4EN8FC122848	Placa: BFSBE4EN8FC122848	Valor: 0,00
Nombre: VERA CALDERON, DIANA CAROLINA	Identificación: 3125117712	Categoría: CC	Placa: 1098739705	Ciudad: BUCARAMANGA	
Identificación: AT1333	Placa: 13	Identificación: 481013	Placa: 0	Ciudad: BUCARAMANGA	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10008951153

PLACA: RNJ280	MARCA: SUZUKI	LINEA: VIVA R 115 COOL	MODELO: 2015
CATEGORÍA: 113	COLOR: NEGRO	USO: PARTICULAR	USO: PARTICULAR
TIPO CARROCERÍA: SIN CARROCERÍA	COMBUSTIBLE: GASOLINA	CAPACIDAD: 2	
MARCA DE MOTOR: 482 200885	Nº: N	Nº: 3F38C4EN8FC122848	
MARCA DE MOTOR: 482 200885	Nº: N	Nº: 3F38C4EN8FC122848	Nº: N
PROPIETARIO APELLIDOS Y NOMBRES: VERA CALDERON DIANA CAROLINA	IDENTIFICACION: C.C. 1098739705		

DECLARACIONES IMPUESTOS: 152015000001835	FECHA IMPORTE: 04/02/2015	IMPORTE: 0
IMPUESTO A LA PROPIEDAD: 0		

FECHA EXPIRACION: 11/02/2015	FECHA EFECTIVO: 11/02/2015	FECHA RENOVACION: 11/02/2015
------------------------------	----------------------------	------------------------------

STRIA MCPAL TTOYTTE GIRON



L703001293440

CATEGORIAS AUTORIZADAS			
CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	USO	USO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOCICLETA DE TROLES CANADIA	2015-2020	PARTICULAR



LC03001293652



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 1098739705

NOMBRE: DIANA CAROLINA VERA CALDERON
 FECHA DE NACIMIENTO: 10-06-1993
 SEXO: A+
 FECHA DE EXPIRACION: 27-01-2016
 IDENTIFICACION DEL CONDUCTOR:



IDENTIFICACION DE TRANSITO ESPECIAL
DIR TTOYTTE BUCARAMANGA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANA

NUMERO: 1.098.739.705
VERA CALDERON

APELLIDOS
DIANA CAROLINA

NOMBRES

Diana C. Vera C



FECHA DE NACIMIENTO: 10-JUN-1993
BUCARAMANGA (SANTANDER) -

LUGAR DE NACIMIENTO: 1.51 A+ F

ESTATURA: 29-JUN-2011 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EMISION: REGISTRACION NACIONAL



P 2100160 003848 P 1098739705 20110220 027810081 3064754

1440997	10/02/2020	11/03/2020	10/07/2021	LIBERTY SEGUROS S.A.	<input checked="" type="radio"/> VIGENTE
1225167	09/02/2019	11/02/2019	10/02/2020	LIBERTY SEGUROS S.A.	<input checked="" type="radio"/> NO VIGENTE
6123372	05/02/2018	11/02/2018	10/02/2019	LIBERTY SEGUROS S.A.	<input checked="" type="radio"/> NO VIGENTE

SECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD DE PIEDECUESTA/SANTANDER

Código: 66547000 - 890205383
 Telefono: 6650444

Dirección: Cra 15 Jan-10 Centro Comercial De la Cuesta local B02

Pag. Web:

Email: transito@alcaldiadepiedecuesta.gov.co



RECIBO DE PAGO

EXPEDICIÓN 28/01/2021 FECHA DE PAGO 28/01/2021 Nro 9559

SOLICITANTE	Identificación	C.C 63344461	Nombre	OLGA SARMIENTO
VEHICULO	PLACA	MARCA / MODELO	PROPIETARIO	C.C 63344461 OLGA SARMIENTO
	SRS273	HYUNDAI/2014		CALLE 88 No 24-48 AP 102DIAMANTE 2

TRÁMITE	CONCEPTO	VALOR
TRAMITE CERTIFICADO TRADICION AUTOMOVIL	ORDENANZA	
TRAMITE CERTIFICADO TRADICION AUTOMOVIL	ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACION DPTAL	5.700
TRAMITE CERTIFICADO TRADICION AUTOMOVIL	ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DPTAL	1.300
TRAMITE CERTIFICADO TRADICION AUTOMOVIL	ESTAMPILLA PRO HOSPITAL DPTAL	1.300
TRAMITE CERTIFICADO TRADICION AUTOMOVIL	CERTIFICADO DE TRADICION	3.000
		29.000

DAVIVIENDA
 CAJERO No. 1
 28 ENE. 2021
PROCESADO

CONVENIOS

0000000070481	GOBERNACION DE SANTANDER	5.700	0000000072366	SISTEMAS Y COMPUTADORES	570
0000000076177	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	29.000			

BANCO BANCO DAVIVIENDA S.A.

TOTAL A \$35.270.00



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BÁSICA BUCARAMANGA**

DIRECCIÓN: CALLE 45 # 1-51 , BUCARAMANGA, SANTANDER
TELÉFONO: 6978503 Ext 2710

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

Número único de informe: UBBUC-DSSANT-00658-2021

CIUDAD Y FECHA: BUCARAMANGA, 03 de febrero de 2021
OFICIO PETITORIO: No. SIN - 2021-02-02. Ref: Noticia criminal 680016000159202180013 -
AUTORIDAD SOLICITANTE: MARIA CONSUELO GOMEZ RUEDA
VEINTIDOS (22) LOCAL
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
AUTORIDAD DESTINATARIA: MARIA CONSUELO GOMEZ RUEDA
VEINTIDOS (22) LOCAL
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
CRA 19 24-61
BUCARAMANGA, SANTANDER
NOMBRE EXAMINADO: DIANA CAROLINA VERA CALDERON
IDENTIFICACIÓN: CC 1098739705
EDAD REFERIDA: 27 años
ASUNTO: Lesiones / Accidente de transporte

Metodología:

• La aplicación del método científico en el desarrollo de las valoraciones medicolegales, la documentación y el manejo técnico de los elementos de prueba recolectados y asociados, que deberán ser utilizados y analizados en el contexto específico de cada caso; como se establece en el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense DG-M-RT-01-V01, Versión 01 de octubre de 2010.

Examinada hoy miércoles 03 de febrero de 2021 a las 08:28 horas en Primer Reconocimiento Médico (Legal) Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO E HISTORIA CLINICA .

RELATO DE LOS HECHOS:

La examinada refiere que fue LESIONADA COMO CONDUCTORA DE MOTO AL SER CHOCADA POR DETRAS POR UN TAXI , EL 18 DE ENERO DE 2021 , A LAS 2:50 PM , EN EL BARRIO SAN FRANCISCO DE BMANGA .

ATENCIÓN EN SALUD: Fue atendido en SERVICLINICOS DROMEDICA. Aporta copia de historia clínica número 1098739705, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente:
INGRESO : ENERO 18 DE 2021. LESIONADA COMO CONDUCTORA DE MOTO CON TRAUMA EN HEMICUERPO IZQUIERDO. CONTUSION DE HOMBRO Y TOBILLO IIDEM .
FRACTURA DE MALEOLO PERONEAL IZQUIERDO NO DESPLAZADA . MANEJO POR ORTOPEDIA : INMOVILIZACIÓN CON FERULA POSTERIOR .

MARIO RONDON VESGA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

03/02/2021 08:43

Ciencia con sentido humanitario, un mejor país
Caso: UBBUC-DSSANT-00634-C-2021

Pag. 1 de 2

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

Número único de informe: **UBBUC-DSSANT-00658-2021**

ANTECEDENTES: Quirúrgicos: COLECISTECTOMIA . . Traumáticos: NIEGA.
REVISIÓN POR SISTEMAS
MARCHA LIMITADA



EXAMEN MÉDICO LEGAL

Aspecto general: BUEN ESTADO GENERAL, ALERTA

Descripción de hallazgos

- Miembros superiores: EQUIMOSIS LEVE VIOLACEA CARA INTERNA DE BRAZO IZQUIERDO
- Miembros inferiores: MARCHA APOYADA EN MULETAS AXILARES. FERULA POSTERIOR Y VENDAJE ELASTICO EN PIERNA Y PIE IZQUIERDOS

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES

Mecanismo traumático de lesión: Contundente.

Incapacidad médico legal PROVISIONAL CUARENTA (40) DÍAS.

Debe regresar a nuevo reconocimiento médico legal al término de la incapacidad provisional, con nuevo oficio de su despacho.

Atentamente,

COPIA DEL DOCUMENTO

MARIO RONDON VESGA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

NOTA: Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral.

03/02/2021 08:43

Caso: UBBUC-DSSANT-00634-C-2021

Pag. 2 de 2



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BÁSICA BUCARAMANGA**

DIRECCIÓN: CALLE 45 F 1-51 . BUCARAMANGA, SANTANDER
TELÉFONO: 6678503 Ext 2710

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

Número único de informe: **UBBUC-DSSANT-01802-2021**

CIUDAD Y FECHA: BUCARAMANGA, 15 de marzo de 2021
OFICIO PETITORIO: No. SIN - 2021-03-15. Ref: Noticia criminal 660016000159202180013 -
AUTORIDAD SOLICITANTE: MARIA CONSUELO GOMEZ RUEDA
VEINTIDOS (22) LOCAL
AUTORIDAD DESTINATARIA: FISCALIA GENERAL DE LA NACION
MARIA CONSUELO GOMEZ RUEDA
VEINTIDOS (22) LOCAL
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
CRA 19 24-61
BUCARAMANGA, SANTANDER
NOMBRE EXAMINADO: **DIANA CAROLINA VERA CALDERON**
IDENTIFICACIÓN: CC 1098739705
EDAD REFERIDA: 27 años
ASUNTO: Lesiones

Metodología:

• La aplicación del método científico en el desarrollo de las valoraciones medicolegales, la documentación y el manejo técnico de los elementos de prueba recolectados y asociados, que deberán ser utilizados y analizados en el contexto específico de cada caso; como se establece en el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense DG-M-RT-01-V01, Versión 01 de octubre de 2010.

Examinada hoy lunes 15 de marzo de 2021 a las 08:17 horas en Segundo Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligenció el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado.

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO emitido por * Fiscalía General de la Nación de Bucaramanga - LOCAL* para emitir Dictamen: lesiones personales por Delito: lesiones culposas. Aporta cédula de ciudadanía # 1.098.739.705 de Bucaramanga.

Tiene un reconocimiento medico legal previo, el cual se puede resumir: "... RELATO DE LOS HECHOS: La examinada refiere que fue LESIONADA COMO CONDUCTORA DE MOTO AL SER CHOCADA POR DETRAS POR UN TAXI , EL 18 DE ENERO DE 2021 , A LAS 2:50 PM , EN EL BARRIO SAN FRANCISCO DE BMANGA. FRACTURA DE MALEOLO PERONEAL IZQUIERDO NO DESPLAZADA MANEJO POR ORTOPEDIA : INMOVILIZACION CON FERULA POSTERIOR. ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES: Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal PROVISIONAL CUARENTA (40) DÍAS. Debe regresar a nuevo reconocimiento médico legal al término de la incapacidad provisional, con nuevo oficio de su despacho... "

NO APORTA CONCEPTO MEDICO RECIENTE NI LECTURA DE RADIOGRAFÍA RECIENTE -

JMSC

JENIFER MARYLIN SUAREZ CARREÑO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

Ciencia con sentido humanitario, un mejor país

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

Número único de informe: UBBUC-DSSANT-01802-2021

TIENE PENDIENTE CITA CON ORTOPEDIA 17-03-2021.



REVISIÓN POR SISTEMAS

Refiere: " se me inflama el tobillo."

EXAMEN MÉDICO LEGAL

Aspecto general: Buen aspecto general, alerta, colaboradora al interrogatorio. Deambula con apoyo de muletas bilateral. Porta tapabocas durante la atención forense.

Descripción de hallazgos

- Examen mental: orientada en espacio, tiempo y persona.
- Neurológico: sin déficit aparente.
- Miembros inferiores: deambula con apoyo de muletas bilateral, se evidencia leve edema en tercio distal de pierna izquierda.

NO TIENE OTRAS LESIONES EXTERNAS AL MOMENTO DEL EXAMEN FÍSICO.

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES

En vista que la usuaria no aporta control de especialista, se entrega orden para que allegue dicha documentación y con base en ésta y el examen físico de hoy poder complementar el informe pericial.

NOTA:

1- LA ATENCIÓN FORENSE SE REALIZO CON LA PROTECCIÓN DE LOS E.P.P (TRAJE PROTECTOR ESCAFRANDRA (PERSONAL) - GUANTES DE NYTRILO, TAPABOCAS QUIRURGICO - DISTANCIA APROX 1 MT DEL USUARIO - CARETA).

2- SE LE PREGUNTA AL(A) USUARIA(O) SOBRE LA PRESENCIA DE SINTOMAS RESPIRATORIOS (TOS SECA, ESTORNUDOS, FIEBRE, RINORREA HIALINA, OBSTRUCCIÓN NASAL, DOLOR DE GARGANTA, DIFICULTAD RESPIRATORIA) EN LOS ULTIMOS 14 DIAS O CONTACTO CON ALGUNA PERSONA CON DICHOS SINTOMAS, CONTESTO DE MANERA NEGATIVA - SE ANEXA AL OFICIO PETITORIO ENCUESTA DILIGENCIADA EN PORTERIA SOBRE "FACTORES DE RIESGO PARA COVID - 19".

Atentamente,

JENIFER MARYLIN SUAREZ CARREÑO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

NOTA: Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral.

15/03/2021 08:31

Caso: UBBUC-DSSANT-01775-C-2021

Pag. 2 de 2



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BÁSICA BUCARAMANGA

DIRECCIÓN: CALLE 45 # 1-51 . BUCARAMANGA, SANTANDER
 TELEFONO: 6978503 Ext 2710



INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

Número único de informe: UBBUC-DSSANT-04237-2021

CIUDAD Y FECHA: BUCARAMANGA, 22 de junio de 2021
 OFICIO PETITORIO: No. SIN - 2021-06-22. Ref. Noticia criminal 890016000159202180013 -
 AUTORIDAD SOLICITANTE: MARIA CONSUELO GOMEZ RUEDA VEINTIDOS (22) LOCAL
 AUTORIDAD DESTINATARIA: FISCALIA GENERAL DE LA NACION
 MARIA CONSUELO GOMEZ RUEDA VEINTIDOS (22) LOCAL
 FISCALIA GENERAL DE LA NACION
 CRA 19 24-61
 BUCARAMANGA, SANTANDER
DIANA CAROLINA VERA CALDERON
 CC 1098739705
 28 años
 Lesiones

NOMBRE EXAMINADO:
IDENTIFICACIÓN:
EDAD REFERIDA:
ASUNTO:

Metodología:

• La aplicación del método científico en el desarrollo de las valoraciones medicolegales, la documentación y el manejo técnico de los elementos de prueba recolectados y asociados, que deberán ser utilizados y analizados en el contexto específico de cada caso; como se establece en el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense DG-M-RT-01-VD1, Versión 01 de octubre de 2010.

Examinado(a) hoy 22 DE JUNIO DE 2021 a las 11:02 horas en CUARTO Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado.

FECHA DE LA LESION : 18 DE ENERO DE 2021. INFORMES PERICIALES ANTERIORES : 658-2021 , 1802-2021 Y 1924-2021 (ADTIVO) RESUMEN DE DICTAMENES ANTERIORES : LESIONADA COMO CONDUCTORA DE MOTO. FRACTURA DE MALEOLO EXTERNO DE PIE IZQUIERDO. MANEJO CON FERULA POR ORTOPEDIA. MARCHA APOYADA EN MULETAS. INCAPACIDAD MEDICOLEGAL DEFINITIVA DE 40 DIAS. SECUELAS POR DETERMINAR.

ANTECEDENTES : PATOLOGICOS : NO REFIERE . TRAUMATICOS : NO REFIERE . QUIRURGICOS : NO REFIERE.

APORTA OFICIO PETITORIO Y CONTROL POR ORTOPEDIA DE FECHA MAYO 19 DE 2021 . NO DOLOR , NEUROVASCULAR DISTAL NORMAL. ARCOS DE MOVILIDAD CONSERVADOS . ALTA.

REVISION POR SISTEMAS : DOLOR AL CAMINAR LARGO RATO Y HACER TROTE . AL EXAMEN PRESENTA :

1. MARCHA SIN COJERA. ARCOS DE MOVILIDAD COMPLETOS DE CUELLO DE PIE IZQUIERDO.

MARIO RONDON VESGA
 PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

Ciencia con sentido humanitario, un mejor país

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

Número único de informe: UBBUC-DSSANT-04237-2021

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES:

**** SECUELAS MEDICOLEGALES:**

**** PERTURBACIÓN FUNCIONAL DEL ÓRGANO DE LA LOCOMOCIÓN DE CARÁCTER TRANSITORIO.**

Atentamente,

COPIA DOCUMENTO



MARIO RONDON VESGA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

NOTA: Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral.



GRUÑOTICOS S/T
SERVICIO DE GRUA PARA MOTOCICLETAS Y AUTOMOVILES

Nit. 7.219.879-4

Calle 91 No. 22-104 B. Diamante II
Cel. 311 244 5608 - 318 642 6047
B/manga

RECIBO

Nº 182

NOMBRE: DIANA CAROLINA VERA 1098739-705

FECHA		
DIA	MES	AÑO
16	05	21

AFILIADO: INDEPENDIENTE: CONTRATO: MARCA: PLACA:

EMPRESA: _____

DIRECCIÓN DE RECOGIDA: CALLE 104E-5-35 PAXVENIA

DIRECCIÓN DE ENTREGA: CALLE 52-27 SUZUKI

VALOR SERVICIO: 25.000 SON: VEINTICINCO MIL.

[Handwritten Signature]

FIRMA DEL OPERARIO

[Handwritten Signature]

FIRMA QUIEN RECIBE

MOTORIENTE LTDA.**Motoriente Bucaramanga LTDA**

Motoriente Bucaramanga LTDA

NIT: 900252527-

☎ +57 7 6479888

☎ +57 320 4495815

✉ compras@suzukimotoriente.com

Somos Responsables de IVA

Auto-retenedores de Industria y Comercio en la ciudad de Bucaramanga

Factura de Venta No. FB806

CUFE/CUDE: 6f7e0c3991a14464d0efce60be61db49d453d23044d5fa380067a949f0b258ccced1f44063de14c912471945e0a1163

Nombre: DIANA VERA
Email: NANIS_VERA@HOTMAIL.COMTipo de Documento: Cédula de ciudadanía
Número de Documento: 1098739705
Celular: +57 322 3112584Ciudad: Bucaramanga
Barrio: EL PORVENIR
Dirección: CALLE 104 E 5 35
Teléfono: +57 322 3112584Asesor Comercial: MISAEL ENRIQUE SANGUINO
MENDEZ
Email: MISAELSANGUINOMENDEZ@GMAIL.COMFecha de Emisión: sáb., 18-septiembre-2021
Fecha de Vencimiento: sáb., 18-septiembre-2021
Medio de pago: Instrumento no definidoCondición de pago: Contado
Plazos de pago: Pago inmediato.
Convenio: Ninguno

Descripción	Cantidad	Vr. Unidad	Impuestos	Vr. Total
[MANO DE OBRA] MANO DE OBRA (Otros)	1	\$ 37.815	IVA	\$ 45.000
Subtotal				\$ 37.815
IVA 19%				\$ 7.185
Total				\$ 45.000

Espacio reservado para Notas: OT 6860 COTIZACION POR COLISION
VIVAR COOL
TECNICO: MISAEL

Valor en Letras: Cuarenta Y Cinco Mil Pesos MCTE

Garantía legal por compra de bienes, bienes y servicios de terceros, de bienes muebles, inmuebles, y otros (Derecho de arrendamiento, hipoteca, cesión de bienes, de la fecha de entrega del producto y del presente documento) según lo establecido en el artículo 1699 del Código de Comercio y el artículo 1698 del Código de Comercio y el artículo 1697 del Código de Comercio.

Esta factura también se emite para todos los efectos a una letra de cambio de acuerdo con los artículos 621, 772, 773, 774 y 779 del código de comercio; y se hace constar que de acuerdo al artículo 640 del código de comercio la firma de una persona distinta del comprador implica que dicha persona se entiende autorizada expresamente por el comprador para firmar y obligar al comprador, a liquidar, dejar constancia de la entrega real y material de la mercancía en este instrumento de venta. No se reciben facturas devueltas ni reclamos del título después de 30 días calendario siguientes a su recepción.

Motoriente Bucaramanga LTDA, se compromete a tratar de forma confidencial los datos de carácter personal facilitados y a no comunicar o ceder dicha información a terceros. Consciente de lo anterior y mediante la firma del presente instrumento, usted autoriza de manera previa, expresa, informada e inequívoca a Motoriente Bucaramanga LTDA para que realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, y en general, tratamiento de sus datos personales, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 reglamentada por el Decreto 1377 de 2013.

Carrera 27 # 52 - 10 Nuevo Sotomayor, PBX: +57 7 6479888, Bucaramanga - Colombia

Documento elaborado por: CESAR AUGUSTO HERNANDEZ REYES - sáb., 18-septiembre-2021 09:09:17

Documento impreso por: CESAR AUGUSTO HERNANDEZ REYES

**MOTORIENTE**
BUCARAMANGA LTDA.
NIT: 900252527-5
CANCELADO

MOTORIENTE LTDA**Motoriente Bucaramanga LTDA**

Motoriente Bucaramanga LTDA

NIT: 900252527-

☎ +57 7 6479888

☎ +57 320 4495815

✉ compras@suzukimotoriente.com

Somos Responsables de IVA

Auto-retenedores de Industria y Comercio en la ciudad de Bucaramanga

Factura de Venta No. FB906

CUFE/CUOC: eec0c71a2b941e2ec93545ee81fe27c26416f1332u8b1b77b4740e29ef01b61db63cd01d0048534955v0vcb49n5v1c

Nombre: DIANA VERA

Email: NANIS_VERA@HOTMAIL.COM

Tipo de Documento: Cédula de ciudadanía

Número de Documento: 1098739705

Celular: +57 322 3112584

Ciudad: Bucaramanga

Barrio: EL PORVENIR

Dirección: CALLE 104 E S 35

Teléfono: +57 322 3112584

Asesor Comercial: MISAEL ENRIQUE SANGUINO

MENDEZ

Email: MISAELSANGUINOMENDEZ@GMAIL.COM

Fecha de Emisión: mar., 28-septiembre-2021

Fecha de Vencimiento: mar., 28-septiembre-2021

Medio de pago: Instrumento no definido

Condición de pago: Contado

Plazos de pago: Pago inmediato

Convenio: Ninguno

Descripción	Cantidad	Vr. Unidad	Impuestos	Vr. Total
[MANO DE OBRA] MANO DE OBRA (Otros)	1	\$ 126.050	IVA	\$ 150.000
[MANO DE OBRA] MANO DE OBRA (ENDEREZADA Tren Delantero)	1	\$ 126.050	IVA	\$ 150.000
[MANO DE OBRA] MANO DE OBRA (Trabajo fuera de Taller)	1	\$ 258.823	IVA	\$ 307.997
Subtotal				\$ 510.920
IVA 19%				\$ 97.075
Total				\$ 607.995

Espacio reservado para Notas: OT 6860 ARREGLO MOTOCICLETA POR COLISION SEGUN

COTIZACION

VIVAR 115

TECNICO: MISAEL

Valor en Letras: Seiscientos Siete Mil Novecientos Noventa Y Ocho Pesos MILCTE

Exente al IVA por tiempo de egresos tanto a bienes de uso (I) hasta de depreciación 30 días y diez (2) meses en acciones, todos contados a partir de la fecha de entrega del insumo y del presente documento conforme a la Circular No. 16 del 22 de julio de 2013, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC).

Esta factura cambia de similitud para todos los efectos a una hora de cambio de acuerdo con los artículos 621, 772, 773, 774 y 779 del código de comercio, y se hace constar que de acuerdo al artículo 640 del código de comercio la firma es una versión digital del comprador, por lo que dicha persona se encuentra autorizada expresamente por el comprador para firmar y obligar al comprador, e igualmente dar constancia de la entrega real, material de la mercancía en esta factura, de conformidad. No se reciben facturas de ventas ni reclamos del título después de 10 días calendario siguientes a su recepción.

Motoriente Bucaramanga LTDA se compromete a tratar de forma confidencial los datos de carácter personal facilitado y a no comunicar o ceder dicha información a terceros. Consciente de lo anterior y mediante la firma del presente documento, autoriza de manera previa, expresa, informada e inequívoca a Motoriente Bucaramanga LTDA para que realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supervisión, y en general, tratamiento de sus datos personales con fines comerciales de conformidad con lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 reglamentada por el Decreto 1307 de 2013.

Carrera 27 # 52 - 10 Nuevo Sotomayor , PBX: +57 7 6479888 , Bucaramanga - Colombia

Documento elaborado por: CESAR AUGUSTO HERNANDEZ REYES mar. 28-septiembre-2021 09:32:42

Documento emitido por: CESAR AUGUSTO HERNANDEZ REYES

**CANCELADO**
MOTORIENTE
BUCARAMANGA LTDA
NIT: 900252527-9

RED EMPRESARIAL 900084777-9
Telefono : 018000413747- NIT:9000847779
email: callcenter@voanirios.com.co
Regimen Comun

Operador Postal de Pago Habilitado y
vigilado por el Mintr. Resol 1015714

Recibo de recaudo empresarial
PIN: 14047811662003301644909
CODIGO EXTERNO (RUNT): 19283743
CONVENIO: NIT 9012297143
Recaudo No: RCEP1644909

COLABORADOR EMPRESARIAL
INVERSIONES REMITED
9012297143

Telefono : 6343432 - 3111111111
Inuestos y las ventas
Regimen Comun

CAJA: 38558

FECHA: 27-09-2021 - 05:53:15

ORIGEN: CDA LA ROSITA SAS BUCARAMANGA SA
NTANDER

DIREC.: AV LA ROSITA NRO 25 57

TEL.: [6343432-6343432]-[*]

TOMADOR RECAUDO: DIANA CAROLINA VERA

IDENTIFICACION: XXXXXX705

TEL.: XXXX999 CEL.: XXXXXXX999

SEDE DESTINO: CDA LA ROSITA SAS BUCARAMANGA SANTANDER

DIREC.: Lun a Vie 07:00 Am a 08:00 Pm S
ab 07:00 Am a 05:00 Pm domingos y festivos
os 08:00 Am a 12 PM AV LA ROSITA NRO 25

5

TEL.: 6343432

REVISION TM : 146,000.00

CONTRI. FMSV : 6,200.00

MEDIOS DE PAGO

EFFECTIVO : 154,200.00

TOTAL RECIBO : 154,200.00

ADICIONES:

PLACA : KW1230

TIPO VEHICULO : AUTO

MODELO VEHICULO : 2015

CLASE VEHICULO : MOTOS

ID.UN: TABS4F0056E33C44158FD08E1D319F7

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2022

Señora:

DIANA CAROLINA VERA CALDERON

Calle 37 # 15-43 Oficina 505 Edif. Coleguros

kokysamus@yahoo.es

Bucaramanga, Santander

Referencia: Siniestro: 10261055
Caso: 143751
Póliza: AA063052 - RCE SERVICIO PUBL
Tomador: COOP DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE PIEDECUESTA
Asegurado: OLGA LUCIA SARMIENTO BOHORQUEZ

Respetada Señora, cordial saludo:

En atención a la reclamación presentada por Usted, mediante la cual promueve la afectación de la póliza citada en el asunto, solicita el reconocimiento y pago de indemnización con ocasión del accidente de tránsito ocurrido 18 de enero de 2021, nos permitimos manifestarle lo siguiente:

Una vez estudiado su escrito de reclamación, no encontramos debidamente acreditados los presupuestos jurídicos para dar lugar a la configuración de la obligación contractual de la Compañía. Lo anterior guarda sustento legal en el artículo 1077 del Código de Comercio el cual dispone "(...)corresponderá al asegurado o beneficiario demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso (...)" *Subrayado fuera de texto original.*

Tenga en cuenta que, en el seguro de responsabilidad civil, respecto de la ocurrencia, se requiere que se demuestre que la causa de los daños que se reclaman son consecuencia de un evento en el que nuestro asegurado es responsable. Situación que no se encuentra acreditada, toda vez que, luego de la respectiva validación técnico-Jurídica de los documentos que acompañan su reclamo no resultan claras las circunstancias en que se presentó el evento, ni la hipótesis formulada por la autoridad que realizó el informe policial de accidentes de tránsito, no encontrando pruebas suficientes que permitan concluir que existe responsabilidad del asegurado, máxime cuando se desconoce quién guiaba el automotor de placa SRS273 al momento del siniestro. Precisamos igualmente que a la fecha no se tiene conocimiento de que se haya surtido el proceso que endilgue responsabilidad al asegurado.

Página 1 de 2

Una aseguradora cooperativa con sentido social

Así las cosas, en vista que no se puede atribuir responsabilidad alguna en cabeza de nuestro asegurado ya que no contamos con prueba idónea que acredite la ocurrencia del siniestro, asimismo que nuestro asegurado es responsable y que, en adición, las pretensiones no se encuentran debidamente sustentadas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1077 del Código de Comercio, lamentamos informarle que no es posible atender de manera favorable su solicitud.

Por lo tanto, en el evento de considerar haber formalizado reclamación ante **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** con la documentación aportada, le agradecemos tomar esta comunicación como una **OBJECCIÓN** formal e integral de su solicitud, por lo anteriormente expuesto.

En los anteriores términos atendemos su solicitud, recuerde que si desea solicitar alguna aclaración sobre la respuesta emitida o anexar documentos adicionales a la presente reclamación, lo invitamos a cargarlos dando clic **AQUÍ**, relacionando el número de caso que le fue notificado.

Tenga en cuenta que la respuesta a su reclamación lo enviaremos a la dirección electrónica informada en el formulario de reclamación web, a través de nuestra plataforma de gestión de siniestros, que genera respuestas automáticas de notificación hacia el cliente externo de la Aseguradora, la cual podrá identificar bajo el destinatario onequidad@laequidadseguros.coop. Recuerde no responder, ni enviar documentos a este correo ya que es una dirección no habilitada para recibir información.

Cordialmente,



LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Elaboró: SVD - Técnico de Indemnizaciones

Aprobó: Coordinación de Indemnizaciones Cumplimiento y RC.

Bucaramanga, Octubre 17 AÑO 2022

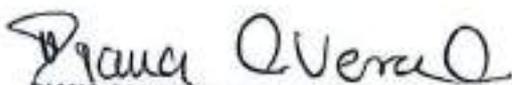
Señores
LA EQUIDAD SEGUROS
Bogotá D.C.-

REF: Siniestro 10261055 – Caso : 143751 – Póliza AA063052 .-

DIANA CAROLINA VERA CALDERON , identificada como aparece al pie de mi firma , me permito dar respuesta a la comunicación de fecha 10/10/2022 , donde se hace referencia a que no se encuentran debidamente acreditados los presupuestos jurídicos para dar lugar a la configuración de la obligación contractual de la compañía , entiendo yo bajo esta percepción no habría lugar al reconocimiento de mi pretensión de orden económico ; respecto de los mismos argumentos por ustedes expuestos , me permito referirme :

- ❖ Se dice en primer termino que “ se requiere que se demuestre la causa de los daños que se reclaman son consecuencia de un evento en el que nuestro asegurado es responsable” ; es de entender , que difícilmente los vehículos tipo taxi , son conducidos directamente por sus propietarios ; para el caso que nos ocupa , y así se le ha hecho ver y entender a la Fiscalía 22 Local de delitos Querrelables de Bucaramanga , dentro el radicado 680016000159202180013 , que es necesario citar a la señora OLGA LUCIA SARMIENTO BOHORQUEZ , para que reporte e informe a la Fiscalía , quién era la persona que conducía el vehículo tipo taxi de su propiedad identificado con las placas SRS-273 y que OCASIONO mis lesiones ya suficientemente demostradas y porque la URGENCIA con la cual fue solicitada la comparecencia de esta señora , porque tal cual se encuentra en mi denuncia y en el reporte del IPAT , el conductor , una vez golpea mi motocicleta , me deja en piso se EVADE del sitio de los hechos con vehículo y todo , así está demostrado entonces , al no aparecer el conductor , pero al tener identificada a la propietaria y al existir seguro de Responsabilidad Extra Contractual con Póliza número AA063052 para Servicio Publico , pues se acude a esta instancia para hacer la correspondiente reclamación , pues ante el lento diligenciamiento de la Fiscalía , para dar el correspondiente impulso procesal a este caso y vuelvo y reitero ante la existencia del seguro que ampara este tipo de eventos y cuya naturaleza corresponde a subsanar este tipo de eventos , pues me encuentro haciendo el requerimiento formal ante Ustedes .-
- ❖ Considero que es suficiente demostración de los daños causados , sus efectos y el nexo de causalidad entre el reporte contenido en el IPAT , que generó el número de SPOA ya referido como la participación directa del vehículo tipo taxi de placas SRS-273 , el cual se encuentra amparado por la póliza ya referida .-
- ❖ Igualmente en el Item de Hipotesis , el funcionario de tránsito , indicó de parte del vehículo numero dos , es decir del taxi , la hipótesis numero 121 , que corresponde a no mantener la correspondiente distancia .-
- ❖ Quedo atenta a sus orientaciones , y dispongo del correo : kokysamus@yahoo.es para lo que se estime proveer .-

Atentamente :


DIANA CAROLINA VERA CALDERON
C.C 1098739705

Bogotá D.C., 09 de noviembre de 2022

Señora:

DIANA CAROLINA VERA CALDERON

Calle 37 # 15-43 Oficina 505 Edif. Colseguros

kokysamus@yahoo.es

Bucaramanga, Santander

Referencia: Siniestro: 10261055
Caso: 143751
Póliza: AA063052 - RCE SERVICIO PUBL
Tomador: COOP DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE PIEDECUESTA
Asegurado: OLGA LUCIA SARMIENTO BOHORQUEZ

Respetada Señora, cordial saludo:

En atención a la reclamación presentada por Usted, mediante la cual promueve la afectación de la póliza citada en el asunto, solicita el reconocimiento y pago de indemnización con ocasión del accidente de tránsito ocurrido 18 de enero de 2021, nos permitimos manifestarle lo siguiente:

Una vez realizado un nuevo análisis del reclamo, los documentos que lo acompañan y su solicitud de reconsideración, reiteramos que no encontramos debidamente acreditados los presupuestos jurídicos para dar lugar a la configuración de la obligación contractual de la Compañía. Lo anterior guarda sustento legal en el artículo 1077 del Código de Comercio el cual dispone "[...]corresponderá al asegurado o beneficiario demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso (...)".

Tengo en cuenta que, en el seguro de responsabilidad civil, respecto de la ocurrencia, se requiere que se demuestre que la causa de los daños que se reclaman son consecuencia de un evento en el que nuestro asegurado es responsable. Situación que no se encuentra acreditada, toda vez que, luego de la respectiva validación técnico-Jurídica de los documentos que acompañan su reclamo no resultan claras las circunstancias en que se presentó el evento, ni la hipótesis formulada por la autoridad que realizó el informe policial de accidentes de tránsito, no encontrando pruebas suficientes que permitan concluir que existe responsabilidad del asegurado. Precisamos igualmente que a la fecha no se tiene conocimiento de que se haya surtido el proceso que endilgue responsabilidad al asegurado.

Página 1 de 2

Una aseguradora cooperativa con sentido social

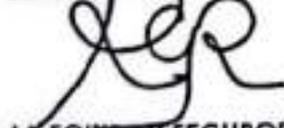
Así las cosas, en vista que no se puede atribuir responsabilidad alguna en cabeza de nuestro asegurado ya que no contamos con prueba idónea que acredite la ocurrencia del siniestro, asimismo que nuestro asegurado es responsable y que, en adición, las pretensiones no se encuentran debidamente sustentadas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1077 del Código de Comercio, lamentamos informarle que no es posible atender de manera favorable su solicitud.

Considerando lo anterior, **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** ratifica formal e integralmente la objeción de su reclamo, toda vez que no se encuentra soportado lo establecido en el Artículo 1077 del Código de Comercio.

Si tiene alguna inquietud adicional, lo invitamos a acceder a nuestro portal web <https://www.laequidadseguros.coop/contacto/que-hacer-en-caso-de-siniestro> botón Formulario documentos anexos, en el cual, Usted podrá cargar sus solicitudes de manera virtual, relacionado el número de caso y número de siniestro que le fue informado en este oficio y con gusto la resolveremos.

Tenga en cuenta que la respuesta a su reclamación la enviaremos a la dirección electrónica informada en el formulario de reclamación web, a través de nuestra plataforma de gestión de siniestros, que genera respuestas automáticas de notificación hacia el cliente externo de la Aseguradora, la cual podrá identificar bajo el destinatario onequidad@laequidadseguros.coop. Recuerde no responder, ni enviar documentos a este correo ya que es una dirección no habilitada para recibir información.

Cordialmente



LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Elaboró: SVD – Técnico de Indemnizaciones

Aprobó: Coordinación de Indemnizaciones Cumplimiento y RC.



SERVICLINICOS DROMEDICA S.A.

Nit: 900.073.081-4
Calle 11 N. 27-48 Teléfono: 6345122
Bucaramanga



Página: 1 de 4

Registro: 2021006828 Nro: 1
Tipo: CC Nro Identidad: 1098739795 Edad: 27 años Sexo: F Fecha Ingreso: 05/03/2021 2:46:17 p.m.
Nombre: VERA CALDERON DIANA CAROLINA
Empresa: LIBERTY SEGUROS S.A. Seq. Comp:

EVOLUCION FISIOTERAPIA

Fecha Nota: 05/03/2021 2:47:17 p.m.
Grabó: GONZALEZ HERNANDEZ MAGDA FISIOTERAPEUTAS Registro: 52796311

RECIBO PACIENTE FEMENINA DE 27 AÑOS DE EDAD, CON DIAGNOSTICO MEDICO DE FRACTURA MALEOLO EXTERNO IZQUIERDO, REDUCIDO CON FELULA DURANTE UN MES, TRAUMA OCASIONADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO EN CONDICION DE CONDUCTOR DE MOTOCICLETA EL DIA 18 ENERO DE 2021, CON EVOLUCION DE UN MES Y 15 DIAS. INICIA ORDEN DE 20 SESIONES DE FISIOTERAPIA CON ORDEN MEDICA DE APOYO PARCIAL

A LA VALORACION INICIAL PRESENTA:

DOLOR: REFIERE AL REPOSO 7/10 EN ANTEPIE Y TOBILLO INTERNO, A LA PALPACION DE 8/10 EN TOBILLO. AL MOVIMIENTO DE DORSIFLEXION 7/10 PLANTIFLEXION 8/10, INVERSION 8/10, TOMAS DE PESO 8/10, MARCHA CON MULETAS DE 5/10 DEL TOBILLO IZQUIERDO

ARCOS DE MOVILIDAD: LIMITADOS A LA DORSIFLEXION (0 - 15 grados), PLANTIFLEXION (0- 35 grados), INVERSION (0 - 5 grados) DEL TOBILLO IZQUIERDO

FUERZA MUSCULAR: REGULAR.

PATRONES DE MOVIMIENTO: MALOS.

PATRON DE MARCHA CON MULETAS ALTERADOS AL APOYO Y AL BALANCE

FUNCIONALIDAD: LIMITADA PARA ACTIVIDADES QUE INVOLUCREN FUERZA, AGILIDAD Y DESTREZA PACIENTE INDEPENDIENTE EN ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA

TRATAMIENTO FISIOTERAPEUTICO:

- MEDIOS FISICOS.
- ELECTROESTIMULACION
- ULTRASONIDO
- ESTIRAMIENTOS
- EJERCICIOS ACTIVOS LIBRES.
- BALONTERAPIA
- EJERCICIOS EN CADENA CINETICA ABIERTA Y CERRADA
- EJERCICIOS DE FORTALECIMIENTO.
- T.F.N.F.
- RECOMENDACIONES

Fecha Nota: 08/03/2021 3:39:03 p.m.
Grabó: GONZALEZ HERNANDEZ MAGDA FISIOTERAPEUTAS Registro: 52796311

PACIENTE ALERTA, ORIENTADA Y COLABORADORA. SE LE REALIZA PLAN DE TRATAMIENTO ENFOCADO EN AUTO ESTIRAMIENTO PARA MEJORAR LOS ARCOS DE MOVILIDAD; BALONTERAPIA, EJERCICIOS DE CADENA CINETICACERRADA, 3 SERIES DE 15 REPETICIONES. EJERCICIOS ACTIVOS LIBRES. 20 REPETICIONES DE 30 SEG CADA UNO, PARA FUERZA MUSCULAR Y ELECTROTERAPIA DURANTE 15 MIN FINALIZA LA SESION DE TERAPIA FISICA EN BUEN ESTADO.

Fecha Nota: 09/03/2021 3:54:46 p.m.
Grabó: GONZALEZ HERNANDEZ MAGDA FISIOTERAPEUTAS Registro: 52796311

PACIENTE ACTIVO Y COLABORADOR, SE REALIZA TRATAMIENTO ENFOCADO EN AUTO ESTIRAMIENTO DE ISQUIOTIBIALES, GEMELOS Y CUADRICEPS. BALONTERAPIA, EJERCICIOS DE FORTALECIMIENTO CON BANDA ELASTICA Y MEDIOS FISICOS SE DAN RECOMENDACIONES PARA LA CASA.

Fecha Nota: 10/03/2021 3:44:29 p.m.
Grabó: GONZALEZ HERNANDEZ MAGDA Registro: 52796311



SERVICLINICOS DROMEDICA S.A.

NIT: 900.073.081-4
Calle 11 N. 27-48 Teléfono: 6345122
Bucaramanga



Página: 2 de 4

Registro: 2021008828 Nro: 1
 Tipo: CC Nro Identidad: 1098739705 Edad: 27 años Sexo: F Fecha Ingreso: 05/03/2021 2:45:17 p.m.
 Nombre: VERA CALDERON DIANA CAROLINA
 Empresa: LIBERTY SEGUROS S.A. Seg Comp:
 FISIOTERAPEUTAS

PACIENTE ACTIVO Y COLABORADOR, SE REALIZA TRATAMIENTO ENFOCADO EN AUTO ESTIRAMIENTO DE ISQUIOTIBIALES Y CUADRICEPS, BALONTERAPIA, EJERCICIOS DE FORTALECIMIENTO CON BANDA ELASTICA Y MEDIOS FISICOS. SE DAN RECOMENDACIONES PARA LA CASA

Fecha Nota: 11/03/2021 3:28:18 p.m.
 Grabo: GONZALEZ HERNANDEZ MAGDA Registro: 52796311
 FISIOTERAPEUTAS

PACIENTE ALERTA, ORIENTADA Y COLABORADORA. SE LE REALIZA PLAN DE TRATAMIENTO ENFOCADO EN AUTO ESTIRAMIENTO PARA MEJORAR LOS ARCOS DE MOVILIDAD. BALONTERAPIA, EJERCICIOS DE CADENA CINETICACERRADA, 3 SERIES DE 15 REPETICIONES. EJERCICIOS ACTIVOS LIBRES, 20 REPETICIONES DE 30 SEG CADA UNO. PARA FUERZA MUSCULAR Y ELECTROTERAPIA DURANTE 15 MIN. FINALIZA LA SESION DE TERAPIA FISICA EN BUEN ESTADO

Fecha Nota: 12/03/2021 3:30:05 p.m.
 Grabo: GONZALEZ HERNANDEZ MAGDA Registro: 52796311
 FISIOTERAPEUTAS

PACIENTE ACTIVO Y COLABORADOR, SE REALIZA TRATAMIENTO ENFOCADO EN AUTO ESTIRAMIENTO DE ISQUIOTIBIALES, GEMELOS Y CUADRICEPS BALONTERAPIA, EJERCICIOS DE FORTALECIMIENTO CON BANDA ELASTICA, EJERCICIOS ISOMETRICOS, EJERCICIOS DE EQUILIBRIO Y MEDIOS FISICOS. SE DAN RECOMENDACIONES PARA LA CASA.

Fecha Nota: 15/03/2021 3:28:03 p.m.
 Grabo: GONZALEZ HERNANDEZ MAGDA Registro: 52796311
 FISIOTERAPEUTAS

PACIENTE NO ASISTIO A TERAPIA FISICA.

Fecha Nota: 16/03/2021 3:47:04 p.m.
 Grabo: GONZALEZ HERNANDEZ MAGDA Registro: 52796311
 FISIOTERAPEUTAS

PACIENTE ALERTA, ORIENTADO Y COLABORADOR. SE LE REALIZA PLAN DE TRATAMIENTO ENFOCADO EN AUTO ESTIRAMIENTO PARA MEJORAR LOS ARCOS DE MOVILIDAD; BALONTERAPIA, EJERCICIOS DE CADENA CINETICACERRADA, 3 SERIES DE 15 REPETICIONES. EJERCICIOS ACTIVOS LIBRES, 20 REPETICIONES DE 30 SEG CADA UNO. PARA FUERZA MUSCULAR Y ELECTROTERAPIA DURANTE 15 MIN. FINALIZA LA SESION DE TERAPIA FISICA EN BUEN ESTADO.

Fecha Nota: 17/03/2021 1:51:12 p.m.
 Grabo: GONZALEZ HERNANDEZ MAGDA Registro: 52796311
 FISIOTERAPEUTAS

PACIENTE NO ASISTIO A TERAPIA FISICA.

Fecha Nota: 18/03/2021 3:58:52 p.m.
 Grabo: GONZALEZ HERNANDEZ MAGDA Registro: 52796311
 FISIOTERAPEUTAS

PACIENTE NO ASISTIO A TERAPIA FISICA.

Fecha Nota: 19/03/2021 3:36:52 p.m.
 Grabo: GONZALEZ HERNANDEZ MAGDA Registro: 52796311
 FISIOTERAPEUTAS

PACIENTE ACTIVA Y COLABORADORA, PACIENTE CONTINUA MEJORANDO LA FUERZA MUSCULAR. REALIZA PLAN DE TRATAMIENTO ENFOCADO EN ESTIRAMIENTOS, BALONTERAPIA, EJERCICIOS ACTIVOS LIBRES EN DIAFONALES CON BANDA ELASTICA EJERCICIOS DE FORTALECIMIENTO CON BANDA ELASTICA, EJERCICIOS ACTIVOS LIBRES, ULTRASONIDA Y MEDIOS FISICO. PACIENTE FINALIZA EN CONDICIONES ESTABLES

Fecha Nota: 23/03/2021 3:41:10 p.m.
 Grabo: GONZALEZ HERNANDEZ MAGDA Registro: 52796311
 FISIOTERAPEUTAS



SERVICLINICOS DROMEDICA S.A.

NIT: 900.073.081-4
Calle 11 N. 27-48 Teléfono: 6345122
Bucaramanga
Pagina: 3 de 4



Registro: 2021008829 Nro: 1
Tipo: CC Nro Identidad: 1088739705 Edad: 21 años Sexo: F Fecha Ingreso: 25/03/2021 2:48:17 p.m.

Nombre: VERA CALDERON DIANA CAROLINA
Empresa: LIBERTY SEGUROS S.A

Sea Comp

PACIENTE ACTIVA Y COLABORADORA. REALIZA PLAN DE TRATAMIENTO ENFOCADO EN ESTIRAMIENTOS, BALONTERAPIA, EJERCICIOS ACTIVOS LIBRES EN DIAFONALES CON BALON, EJERCICIOS DE FORTALECIMIENTO CON BANDA ELASTICA, EJERCICIOS ACTIVOS LIBRES ULTRASONIDO Y MEDIOS FISICO. PACIENTE FINALIZA EN CONDICIONES ESTABLES.

Fecha Nota: 24/03/2021 3:05:12 p.m.

Grabo: GONZALEZ HERNANDEZ MAGDA
FISIOTERAPEUTAS

Registro: 52796311

PACIENTE ALERTA, ORIENTADO Y COLABORADOR. SE LE REALIZA PLAN DE TRATAMIENTO ENFOCADO EN AUTO ESTIRAMIENTO, PARA MEJORAR LOS ARCOS DE MOVILIDAD, BALONTERAPIA, EJERCICIOS DE CADENA CINETICACERRADA, 3 SERIES DE 15 REPETICIONES, EJERCICIOS ACTIVOS LIBRES, 20 REPETICIONES DE 30 SEG CADA UNO, PARA FUERZA MUSCULAR Y ELECTROTERAPIA DURANTE 15 MIN. FINALIZA LA SESION DE TERAPIA FISICA EN BUEN ESTADO.

Fecha Nota: 25/03/2021 3:43:36 p.m.

Grabo: GONZALEZ HERNANDEZ MAGDA
FISIOTERAPEUTAS

Registro: 52796311

PACIENTE ALERTA, ORIENTADA Y COLABORADORA. SE LE REALIZA PLAN DE TRATAMIENTO ENFOCADO EN AUTO ESTIRAMIENTO, PARA MEJORAR LOS ARCOS DE MOVILIDAD, BALONTERAPIA, EJERCICIOS DE CADENA CINETICACERRADA, 3 SERIES DE 15 REPETICIONES, EJERCICIOS ACTIVOS LIBRES, 20 REPETICIONES DE 30 SEG CADA UNO, PARA FUERZA MUSCULAR Y ELECTROTERAPIA DURANTE 15 MIN. FINALIZA LA SESION DE TERAPIA FISICA EN BUEN ESTADO.

Fecha Nota: 26/03/2021 2:31:58 p.m.

Grabo: GONZALEZ HERNANDEZ MAGDA
FISIOTERAPEUTAS

Registro: 52796311

PACIENTE ALERTA, ORIENTADA Y COLABORADORA. SE LE REALIZA PLAN DE TRATAMIENTO ENFOCADO EN AUTO ESTIRAMIENTO, PARA MEJORAR LOS ARCOS DE MOVILIDAD, BALONTERAPIA, EJERCICIOS DE CADENA CINETICACERRADA, 3 SERIES DE 15 REPETICIONES, EJERCICIOS ACTIVOS LIBRES, 20 REPETICIONES DE 30 SEG CADA UNO, PARA FUERZA MUSCULAR Y ELECTROTERAPIA DURANTE 15 MIN. FINALIZA LA SESION DE TERAPIA FISICA EN BUEN ESTADO.

Fecha Nota: 29/03/2021 3:26:20 p.m.

Grabo: GONZALEZ HERNANDEZ MAGDA
FISIOTERAPEUTAS

Registro: 52796311

PACIENTE ALERTA, ORIENTADA Y COLABORADORA. SE LE REALIZA PLAN DE TRATAMIENTO ENFOCADO EN AUTO ESTIRAMIENTO, PARA MEJORAR LOS ARCOS DE MOVILIDAD, BALONTERAPIA, EJERCICIOS DE CADENA CINETICACERRADA, 3 SERIES DE 15 REPETICIONES, EJERCICIOS ACTIVOS LIBRES, 20 REPETICIONES DE 30 SEG CADA UNO, PARA FUERZA MUSCULAR Y ELECTROTERAPIA DURANTE 15 MIN. FINALIZA LA SESION DE TERAPIA FISICA EN BUEN ESTADO.

Fecha Nota: 30/03/2021 3:40:17 p.m.

Grabo: GONZALEZ HERNANDEZ MAGDA
FISIOTERAPEUTAS

Registro: 52796311

PACIENTE ACTIVO Y COLABORADOR, PACIENTE CONTINUA MEJORANDO LA FUERZA MUSCULAR. REALIZA PLAN DE TRATAMIENTO ENFOCADO EN ESTIRAMIENTOS, BALONTERAPIA, EJERCICIOS ACTIVOS LIBRES EN DIAFONALES CON BANDA ELASTICA, EJERCICIOS DE FORTALECIMIENTO CON BANDA ELASTICA, EJERCICIOS ACTIVOS LIBRES ULTRASONIDA Y MEDIOS FISICO. PACIENTE FINALIZA EN CONDICIONES ESTABLES.

Fecha Nota: 31/03/2021 3:28:20 p.m.

Grabo: GONZALEZ HERNANDEZ MAGDA
FISIOTERAPEUTAS

Registro: 52796311

PACIENTE ALERTA, ORIENTADO Y COLABORADOR. SE LE REALIZA PLAN DE TRATAMIENTO ENFOCADO EN AUTO ESTIRAMIENTO, PARA MEJORAR LOS ARCOS DE MOVILIDAD, BALONTERAPIA, EJERCICIOS DE CADENA CINETICACERRADA, 3 SERIES DE 15 REPETICIONES, EJERCICIOS ACTIVOS LIBRES, 20 REPETICIONES DE 30 SEG CADA UNO, PARA FUERZA MUSCULAR Y ELECTROTERAPIA DURANTE 15 MIN. FINALIZA LA SESION DE TERAPIA FISICA EN BUEN ESTADO.

Fecha Nota: 05/04/2021 3:59:02 p.m.

Grabo: GONZALEZ HERNANDEZ MAGDA
FISIOTERAPEUTAS

Registro: 52796311

PACIENTE ACTIVA Y COLABORADORA, PACIENTE CONTINUA MEJORANDO LA FUERZA MUSCULAR. REALIZA PLAN DE TRATAMIENTO ENFOCADO EN ESTIRAMIENTOS, BALONTERAPIA, EJERCICIOS ACTIVOS LIBRES EN DIAFONALES CON BANDA ELASTICA, EJERCICIOS DE FORTALECIMIENTO CON BANDA



SERVICLINICOS DROMEDICA S.A.

Nit: 900.073.081-4
Calle 11 N. 27-48 Teléfono: 6345122
Bucaramanga



Página: 1 de 3

Registro: 2021010386 Nro: 1
Tipo: CC Nro Identidad: 1018739705 Edad: 27 años Sexo: F Fecha Ingreso: 07/04/2021 3:24 p.m.
Nombre: VERA CALDERON DIANA CAROLINA
Empresa: LIBERTY SEGUROS S.A. Seg. Comp:

EVOLUCION FISIOTERAPIA

Fecha Nota: 07/04/2021 3:26:22 p.m.
Grabó: GONZALEZ HERNANDEZ MAGDA
FISIOTERAPEUTAS

Registro: 52796311

Fecha Nota: 08/04/2021 3:37:20 p.m.
Grabó: GONZALEZ HERNANDEZ MAGDA
FISIOTERAPEUTAS

Registro: 52796311

91536103

Fecha Nota: 09/04/2021 3:21:41 p.m.
Grabó: GONZALEZ HERNANDEZ MAGDA
FISIOTERAPEUTAS

Registro: 52796311

PACIENTE ACTIVA Y COLABORADORA, REALIZA PLAN DE TRATAMIENTO ENFOCADO EN ESTIRAMIENTOS, BALONTERAPIA, EJERCICIOS ACTIVOS LIBRES EN DIAPYCNES CON BANDA ELASTICA, EJERCICIOS ACTIVOS LIBRES, MEDIOS FISICOS Y ELECTROESTIMULACION DURANTE 15 MINUTOS PACIENTE FINALIZA EN CONDICIONES ESTABLES.

Fecha Nota: 12/04/2021 3:10:10 p.m.
Grabó: GONZALEZ HERNANDEZ MAGDA
FISIOTERAPEUTAS

Registro: 52796311

PACIENTE ACTIVO Y COLABORADOR, PACIENTE REALIZA TRATAMIENTO FISIOTERAPEUTICO ENFOCADO EN AUTO ESTIRAMIENTOS EJERCICIOS EN CADENA CINETICA ABIERTA CON RESISTENCIA AL MOVIMIENTO DE FLEXION, EXTENSION DE MIEMBRO BALONTERAPIA, EJERCICIOS DE ESTABILIDAD Y EQUILIBRIO. ELECTROESTIMULACION 15 MINUTOS CON CALOR DURANTE 15 MINUTOS. PACIENTE FINALIZA EN CONDICIONES ESTABLES.

Fecha Nota: 13/04/2021 1:41:33 p.m.
Grabó: GONZALEZ HERNANDEZ MAGDA
FISIOTERAPEUTAS

Registro: 52796311

PACIENTE ACTIVO Y COLABORADOR, PACIENTE REALIZA TRATAMIENTO FISIOTERAPEUTICO ENFOCADO EN AUTO ESTIRAMIENTOS EJERCICIOS EN CADENA CINETICA ABIERTA CON RESISTENCIA AL MOVIMIENTO DE FLEXION, EXTENSION DE MIEMBRO BALONTERAPIA, EJERCICIOS DE ESTABILIDAD Y EQUILIBRIO. ELECTROESTIMULACION 15 MINUTOS CON CALOR DURANTE 15 MINUTOS PACIENTE FINALIZA EN CONDICIONES ESTABLES.

Fecha Nota: 14/04/2021 2:13:46 p.m.
Grabó: GONZALEZ HERNANDEZ MAGDA
FISIOTERAPEUTAS

Registro: 52796311

PACIENTE ACTIVO Y COLABORADOR, PACIENTE REALIZA TRATAMIENTO FISIOTERAPEUTICO ENFOCADO EN AUTO ESTIRAMIENTOS EJERCICIOS EN CADENA CINETICA ABIERTA CON RESISTENCIA AL MOVIMIENTO DE FLEXION, EXTENSION, ROTACION INTERNA, ABDUCCION DE MIEMBRO BALONTERAPIA, ELECTROESTIMULACION 15 MINUTOS CON CALOR DURANTE 15 MINUTOS PACIENTE FINALIZA EN CONDICIONES ESTABLES.

Fecha Nota: 15/04/2021 2:47:38 p.m.
Grabó: GONZALEZ HERNANDEZ MAGDA
FISIOTERAPEUTAS

Registro: 52796311

PACIENTE NO ASISTIO A TERAPIA FISICA.

Fecha Nota: 16/04/2021 2:36:47 p.m.
Grabó: GONZALEZ HERNANDEZ MAGDA
FISIOTERAPEUTAS

Registro: 52796311

PACIENTE NO ASISTIO A TERAPIA FISICA.

Fecha Nota: 19/04/2021 1:16:03 p.m.
Grabó: GONZALEZ HERNANDEZ MAGDA
FISIOTERAPEUTAS

Registro: 52796311



SERVICLINICOS DROMEDICA S.A.

Nit: 900.073.081-4
Calle 11 N. 27-48 Teléfono: 6345122
Bucaramanga



Página: 2 de: 3

Registro: 2021010396 Nro: 1
Tipo: CC Nro Identidad: 1098739705
Nombre: VERA CALDERON DIANA CAROLINA
Empresa: LIBERTY SEGUROS S.A.

Edad: 27 años Sexo: F Fecha Ingreso: 07/04/2021 3 24 19 p m

Sep. Comp:

Fecha Nota: 20/04/2021 1:51:49 p. m.
Grabó: GONZALEZ HERNANDEZ MAGDA
FISIOTERAPEUTAS

PACIENTE ACTIVA Y COLABORADORA, REALIZA PLAN DE TRATAMIENTO ENFOCADO EN AUTO ESTIRAMIENTO DE GERMELOS ISQUIOTIBIALES Y CUADRICEPS. EJERCICIOS DE FORTALECIMIENTO CON BANDA ELASTICA EN DIAGONALES REALIZANDO 4 SERIES DE 10 REPETICIONES BALONTERAPIA EJERCICIOS DE PROPIOCEPCION Y ELECTROESTIMULACION DURANTE 15 MINUTOS PACIENTE FINALIZA EN CONDICIONES ESTABLES

Registro: 52796311

PACIENTE NO ASISTIO A TERAPIA FISICA.

Fecha Nota: 21/04/2021 1:05:43 p. m.
Grabó: GONZALEZ HERNANDEZ MAGDA
FISIOTERAPEUTAS

Registro: 52796311

PACIENTE ALERTA, ORIENTADA Y COLABORADORA, SE LE REALIZA PLAN DE TRATAMIENTO ENFOCADO EN AUTO ESTIRAMIENTO PARA MEJORAR LOS ARCOS DE MOVILIDAD, BALONTERAPIA, EJERCICIOS DE CADENA CINETICACERRADA, 3 SERIES DE 15 REPETICIONES. EJERCICIOS ACTIVOS LIBRES, 20 REPETICIONES DE 30 SEG CADA UNO, PARA FUERZA MUSCULAR Y ELECTROTHERAPIA DURANTE 15 MIN. FINALIZA LA SESION DE TERAPIA FISICA EN BUEN ESTADO

Fecha Nota: 22/04/2021 2:57:53 p. m.
Grabó: GONZALEZ HERNANDEZ MAGDA
FISIOTERAPEUTAS

Registro: 52796311

PACIENTE ALERTA, ORIENTADA Y COLABORADORA, SE LE REALIZA PLAN DE TRATAMIENTO ENFOCADO EN AUTO ESTIRAMIENTO PARA MEJORAR LOS ARCOS DE MOVILIDAD, BALONTERAPIA, EJERCICIOS DE CADENA CINETICACERRADA, 3 SERIES DE 15 REPETICIONES. EJERCICIOS ACTIVOS LIBRES 20 REPETICIONES DE 30 SEG CADA UNO, PARA FUERZA MUSCULAR Y ELECTROTHERAPIA DURANTE 15 MIN. FINALIZA LA SESION DE TERAPIA FISICA EN BUEN ESTADO

Fecha Nota: 23/04/2021 1:36:39 p. m.
Grabó: GONZALEZ HERNANDEZ MAGDA
FISIOTERAPEUTAS

Registro: 52796311

PACIENTE NO ASISTIO A TERPIA FISICA.

Fecha Nota: 26/04/2021 1:28:21 p. m.
Grabó: GONZALEZ HERNANDEZ MAGDA
FISIOTERAPEUTAS

Registro: 52796311

RECIBO PACIENTE ACTIVA Y COLABORADORA, PACIENTE REALIZA PLAN DE TRATAMIENTO ENFOCADO EN ESTIRAMIENTO ASISTIDO, AUTOESTIRAMIENTO, EJERCICIOS CON BANDA ELASTICA REALIZANDO 3 SERIES DE 10 REPETICIONES EN CADA PATRONES DE MOVIMIENTO. EJERCICIOS DE FORTALECIMIENTO EN CADENA CINETICA ABIERTA, EJERCICIOS DE PROPIOCEPCION BALONTERAPIA Y MEDIOS FISICOS PACIENTE FINALIZA EN CONDICIONES ESTABLES.

Fecha Nota: 27/04/2021 1:17:24 p. m.
Grabó: GONZALEZ HERNANDEZ MAGDA
FISIOTERAPEUTAS

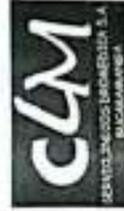
Registro: 52796311

PACIENTE ACTIVA Y COLABORADORA, PACIENTE REALIZA PLAN DE TRATAMIENTO ENFOCADO EN ESTIRAMIENTO ASISTIDO, AUTOESTIRAMIENTO, EJERCICIOS CON BANDA ELASTICA REALIZANDO 3 SERIES DE 10 REPETICIONES EN CADA PATRONES DE MOVIMIENTO EJERCICIOS DE FORTALECIMIENTO EN CADENA CINETICA ABIERTA, EJERCICIOS DE PROPIOCEPCION BALONTERAPIA Y MEDIOS FISICOS PACIENTE FINALIZA EN CONDICIONES ESTABLES

Fecha Nota: 28/04/2021 1:59:10 p. m.
Grabó: GONZALEZ HERNANDEZ MAGDA
FISIOTERAPEUTAS

Registro: 52796311

PACIENTE ACTIVA Y COLABORADORA, PACIENTE REALIZA PLAN DE TRATAMIENTO ENFOCADO EN ESTIRAMIENTO ASISTIDO, AUTOESTIRAMIENTO, EJERCICIOS CON BANDA ELASTICA REALIZANDO 3 SERIES DE 10 REPETICIONES EN CADA PATRONES DE MOVIMIENTO, EJERCICIOS DE FORTALECIMIENTO EN CADENA CINETICA ABIERTA, EJERCICIOS DE PROPIOCEPCION, BALONTERAPIA Y MEDIOS FISICOS PACIENTE FINALIZA EN



SERVICLINICOS DROMEDICA S.A.

Nit: 900.073.081-4
Calle 11 N. 27-48 Teléfono: 6345122
Bucaramanga

Página: 3 de 3

Registro: 2021010386 Nro: 1 Edad: 27 años Sexo: F Fecha Ingreso: 01/03/2021 14:15:54 m

Typo: CC Nro Identidad: 1098799705
Nombre: VERA CALDERON DIANA CAROLINA
Empresa: LIBERTY SEGUROS S.A
CONDICIONES ESTABLES

Seq. Comp:

Fecha Nota: 30/04/2021 2:25:08 p. m.
Grabó: GONZALEZ HERNANDEZ MAGDA
FISIOTERAPEUTAS

Registro: 52796311

PACIENTE ACTIVO Y COLABORADOR. PACIENTE REALIZA PLAN DE TRATAMIENTO ENFOCADO EN ESTIRAMIENTO ASISTIDO. AUTOESTIRAMIENTO. EJERCICIOS CON BANDA ELASTICA REALIZANDO 3 SERIES DE 10 REPETICIONES EN CADA PATRONES DE MOVIMIENTO. EJERCICIOS DE FORTALECIMIENTO EN CADENA CINETICA ABIERTA. 10 MINUTOS CICLA BALONTERAPIA Y MEDIOS FISICOS PACIENTE FINALIZA EN CONDICIONES ESTABLES

Fecha Nota: 03/05/2021 2:39:44 p. m.
Grabó: GONZALEZ HERNANDEZ MAGDA
FISIOTERAPEUTAS

Registro: 52796311

PACIENTE ACTIVO Y COLABORADOR. PACIENTE REALIZA PLAN DE TRATAMIENTO ENFOCADO EN ESTIRAMIENTO ASISTIDO. AUTOESTIRAMIENTO. EJERCICIOS CON BANDA ELASTICA. REALIZANDO 3 SERIES DE 10 REPETICIONES EN CADA PATRONES DE MOVIMIENTO. EJERCICIOS DE FORTALECIMIENTO EN CADENA CINETICA ABIERTA. EJERCICIOS DE PROPIOCEPCION BALONTERAPIA Y MEDIOS FISICOS PACIENTE FINALIZA EN CONDICIONES ESTABLES.

Fecha Nota: 04/05/2021 3:10:17 p. m.
Grabó: GONZALEZ HERNANDEZ MAGDA
FISIOTERAPEUTAS

Registro: 52796311

PACIENTE ALERTA, ORIENTADO Y COLABORADOR. SE LE REALIZA PLAN DE TRATAMIENTO ENFOCADO EN AUTO ESTIRAMIENTO PARA MEJORAR LOS ARCOS DE MOVILIDAD, BALONTERAPIA, EJERCICIOS DE CADENA CINETICACERRADA, 3 SERIES DE 15 REPETICIONES. EJERCICIOS ACTIVOS LIBRES 20 REPETICIONES DE 30 SEG CADA UNO. PARA FUERZA MUSCULAR Y ELECTROTERAPIA DURANTE 15 MIN. FINALIZA LA SESION DE TERAPIA FISICA EN BUEN ESTADO

Fecha Nota: 06/05/2021 1:11:35 p. m.
Grabó: GONZALEZ HERNANDEZ MAGDA
FISIOTERAPEUTAS

Registro: 52796311

PACIENTE FINALIZA ORDEN DE 20 SESIONES DE FISIOTERAPIA

PACIENTE NO ASISTIO A TERAPIA FISICA

EN CONDICIONES GENERALES. PACIENTE FINALIZA TRATAMIENTO MEJORANDO EL DOLOR. LOS ARCOS DE MOVILIDAD EN TOBILLO ESTAN CENTRO DE PARAMETROS NORMALES. AUMENTO DE LA FUERZA MUSCULAR EN ML. PATRONES DE MOVIMIENTO REGULARES. MEJORO EL PATRON DE MARCHA. EQUILIBRIO Y ESTABILIDAD.

RECIBO DE CAJA MENOR

CIUDAD Y FECHA: Bucaramanga, Enero 18 / 2021

PAGADO A: \$ 12.000 =

POR CONCEPTO DE: Servicio de Taxi - Desde
Clinica La Merced hasta el
Parvenir.

EN LETRAS: Doce mil pesos

CÓDIGO:

FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE

APROBADO:

C.C. / N.T.

RECIBO DE CAJA MENOR

Ciudad y fecha:	Bucaramanga	25-01-2021
Pagado a:	Elizabeth Martínez	\$ 2500
Por concepto de:	Fotocopias Histona	
	Clinica	
Son letras:		
Código:	FIRMA Y SELLO DEL PÉNE COMITÉ	
Aprobado:	C.C. / NIT.	

CLM SERVICIOS
DROMEDICA S.A.
900.073.061-4
ARCHIVO

RECIBO DE CAJA MENOR

CIUDAD Y FECHA: Bucaramanga, Enero 23 / 2021

PAGADO A: Fabian Moreno \$ 10.000 =

POR CONCEPTO DE: Servicio de taxi - Desde
Notaria Novena hasta el Porvenir

SON (LETRAS):

SYD 696

CÓDIGO:

APROBADO:

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

FABIAN MORENO

C.C. / NIT.

1307462124

RECIBO

RECIBO DE CAJA MENOR

CIUDAD Y FECHA: Bucaramanga, Enero 23 / 2021

PAGADO A: Fabian Moreno \$ 10.000=

POR CONCEPTO DE: Servicio de taxi - Desde El Porvenir hasta Notaria Novena

SON (LETRAS): S X D C I G.

CÓDIGO:

APROBADO:

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

FABIAN MORENO

C.C. / NIT. 1387460131A

RECIBO DE CAJA MENOR

CIUDAD Y FECHA: Bucaramanga febrero 3 / 2021

PAGADO A: ALFONSO VILLAMIZAR G. \$ 10.200⁰⁰

POR CONCEPTO DE: Servicio de taxi - Desde la calle
104 E # 5-35 - El Porvenir, hasta
Medicina legal XBP 308

SON (LETRAS):

CÓDIGO:

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO:

C.C. / NIT.



91.202.783 B/68

RECIBO DE CAJA MENOR

CIUDAD Y FECHA: Bucaramanga Febrero 3 / 2021

PAGADO A: ALISON Cortado \$ 10.000

POR CONCEPTO DE: Servicio de taxi - Desde Medicina legal hasta la Calle 104 E # 5-35. El Porvenir TTV 593

SON (LETRAS):

10.000

CÓDIGO:

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

C.C. / NIT

APROBADO:

102716418

RECIBO DE CAJA MENOR

LUGAR Y FECHA: Buraramunga, Febrero 17/2021

RECIPIENTE: Alexander Quintero Torres. \$ 12.000.-

CONCEPTO DE: Cámara taxi desde el Posvenir
hasta Serviclinicos

EN LETRAS: Doce mil pesos.

EMISOR:

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

RECIPIENTE:

C.C. / NIT.

WFC-011

91430125712

RECIBO DE CAJA MENOR

CIUDAD Y FECHA: Bucaramanga 17-02-2021

PAGADO A: Elizabeth Martinez \$ 2.000.

POR CONCEPTO DE: Fotocopiar Historia
Clinica

SON LETRAS:

CÓDIGO:

FIRMA Y SELLO DEL BANCO

CLM SERVICLINICOS
DROMEDICA S.A.
900.073.081-4

APROGADO:

C.C. / NIT.

ARCHIVO

RECIBO DE CAJA MENOR

CIUDAD Y FECHA: Bucaramanga, Febrero 17/2021

PAGADO A: Elkin ortiz Ramos \$ 12.500

POR CONCEPTO DE: Servicio de taxi desde
Serviclinicos hasta El Porvenir.

SXQ-912

SON (LETRAS):

CÓDIGO:

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO:

Elkin ortiz Ramos
C.C./NIT. 1098678728

RECIBO DE CAJA MENOR

CIUDAD Y FECHA: Bucaramanga, Marzo 15 / 2021

PAGADO A:

\$ 10.000

POR CONCEPTO DE: Servicio de taxi desde el Barrio Parvenir hasta Medicina Legal

SON (LETRAS):

CÓDIGO:

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO:

C.C. / NIT.

91264423 Bgc

RECIBO DE CAJA MENOR

CIUDAD Y FECHA: Bucaramanga, Marzo 15 / 2021

PAGADO A: Nelson Camacho \$ 10.000

POR CONCEPTO DE: Servicio de taxi desde

Medicina legal Bucaramanga hasta
Barrio El Porvenir (XVL 677)

SON (LETRAS):

CÓDIGO:

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

Nelson Camacho Amado

APROBADO:

C.C. / NIT.

91 219 621 Bln

Sóloamente encontraremos libertad en la verdad de todos nuestros actos

Notaria Quinta del Circulo de Bucaramanga
Dr. Fernando Mendoza Ardila

Calle 34 No. 20 - 29. Teléfax: (PBX) 305181 - Bucaramanga

E-mail: Notaria5a Bucaramanga@Jusa.net



REPÚBLICA

DE COLOMBIA

ESTE REGISTRO CIVIL

TIENE VALIDEZ FORMALMENTE

El Suscrito Notario Certifica

Que en el REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, correspondiente al día: 09 de Julio

de 1992

Bajo Serial No. 20179081

Se halla inscrita el acta

de Nacimiento de DIANA CAROLINA VERA CALDERÓN

Sexo: FEMENINO

Nacido(a) en Bucaramanga, el día 09 de Junio de 1992

Padre: VERA TAPIAS ARNULFO

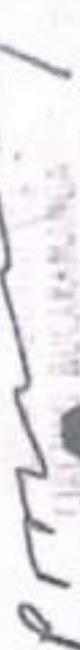
Madre: CALDERÓN ORTIZ FANNY

Los demás datos se omiten por expresa prohibición del Artículo 115 de Decreto Ley 1269 de 1978 y 1706 de 1976
(Exento de Impuesto de Timbre: Ley 2a. de 1976)

El presente certificado constituye **PLENA PRUEBA DEL ESTADO CIVIL**

Bucaramanga, 17 de Julio de 1992

El Notario,


Dr. FERNANDO MENDOZA ARDILA





Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición : 23/08/2023 - 10:14:34
Recibo No. 11140873, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: MRCO263ECE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE PIEDECUESTA LTDA
Sigla: "COOTRANSCUESTA"
Nit: 800152847-5
Domicilio principal: Piedecuesta

INSCRIPCIÓN

Inscripción: 05-500249-21
Fecha de inscripción: 08 de Enero de 1997
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 31 de Marzo de 2023
Grupo NIIF: GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CRA. 14 NO. 8 - 30 BARRIO SAN RAFAEL
Municipio: Piedecuesta - Santander
Correo electrónico: contacto@cootranscuesta.com
Teléfono comercial 1: 6038705
Teléfono comercial 2: 3115656945
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CRA. 14 NO. 8 - 30 BARRIO SAN RAFAEL
Municipio: Piedecuesta - Santander
Correo electrónico de notificación: contacto@cootranscuesta.com
Teléfono para notificación 1: 6038705
Teléfono para notificación 2: 3115656945
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE PIEDECUESTA LTDA SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Página 1 de 8

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: MRCO263ECE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Certificado de existencia No 5097 del 26 de Diciembre de 1991 de Departamento Administrativo Nal. De Cooperativas de Piedecuesta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de Enero de 1997, con el No 325 del libro I, se constituyó la persona jurídica del sector solidario de naturaleza ESAL denominada "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE PIEDECUESTA" SIGLA: "COOTRANCUESTA"

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Que la entidad se encuentra sometida a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia De Economía Solidaria. En consecuencia esta obligada a cumplir con las normas que rigen esta clase de entidades.

REFORMAS ESPECIALES

QUE POR ACTA NO. 34 DE FECHA 2021/03/13 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2021/08/17 BAJO EL NO. 10003 DEL LIBRO 3, CONSTA: CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL A: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE PIEDECUESTA LTDA Y UTILIZARA EL ACRONIMO "COOTRANCUESTA"

TÉRMINO DE DURACIÓN

La entidad no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA NO. 34 DE FECHA 2021/03/13 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO 7° OBJETO SOCIAL. MEDIANTE EL ACUERDO COOPERATIVO DE SUS FUNDADORES Y DE SUS ASOCIADOS QUE POSTERIORMENTE ADHIERAN A ÉL, SE ESTABLECE ESTA COOPERATIVA, CON LOS OBJETIVOS GENERALES DE COLABORAR EN LA SOLUCIÓN DE LAS NECESIDADES DE SUS MIEMBROS, PROTEGER Y MEJORAR SU NIVEL ECONÓMICO Y FORTALECER LOS LAZOS DE SOLIDARIDAD Y AYUDA MUTUA. EN PARTICULAR, LA COOPERATIVA PODRÁ DESARROLLAR, A TRAVÉS DE SUS SECCIONES, LAS ACTIVIDADES QUE SE ENUMERARÁN EN EL ARTÍCULO SIGUIENTE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A SUS ASOCIADOS, SIN EMBARGO EN RAZÓN DEL INTERÉS SOCIAL O DEL BIENESTAR COLECTIVO, PODRÁ EXTENDER LOS SERVICIOS AL PÚBLICO NO AFILIADO. CUANDO NO SEA POSIBLE O CONVENIENTE PRESTAR DIRECTAMENTE SU SERVICIO, LA COOPERATIVA PODRÁ ATENDERLO POR INTERMEDIO DE OTRAS ENTIDADES, EN ESPECIAL DEL SECTOR COOPERATIVO, PARA LO CUAL SE CELEBRARÁN CONVENIOS ESPECIALES. ARTICULO 8° ACTIVIDADES. PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS LA COOPERATIVA REALIZARÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES Y SERVICIOS A TRAVÉS DE LAS SECCIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN: TRANSPORTE, APORTE Y CRÉDITO Y SERVICIOS

**Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**

Fecha expedición : 23/08/2023 - 10:14:34

Recibo No. 11140873, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NRC02638CE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COMPLEMENTARIOS. 8A. SECCION DE TRANSPORTE MODALIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR: COLECTIVO METROPOLITANO, INTERMUNICIPAL MUNICIPAL DE PASAJEROS; DE PASAJEROS POR CARRETERA; INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI; DE CARGA; ESPECIAL Y MIXTO. ORGANIZAR, COORDINAR Y CONTROLAR LOS SERVICIOS RELACIONADO A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE DE LA COOPERATIVA Y DE SUS ASOCIADOS, DENTRO DEL RADIO DE ACCIÓN NACIONAL SEGÚN LAS PRESCRIPCIONES DEL GOBIERNO Y TRATADOS. CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE SUEYEN NECESARIOS CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS O CON PARTICIPARES PARA EL TRANSPORTE REGULAR DE CARGA Y PASAJEROS. ESTABLECER SERVICIOS DE EMERGENCIA PARA AUXILIAR LOS VEHÍCULOS QUE SUFRAN ACCIDENTES. ESTABLECER FONDOS ESPECIALES DE AUXILIO MUTUO Y SOLIDARIDAD, YA SEA PARA CASOS DE ACCIDENTES DE VEHÍCULOS, DE TRABAJO O POR CALAMIDAD DOMÉSTICA. CONTRATAR CON ASEGURADORES QUE OPERAN EN COLOMBIA, LAS PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL; DE VIDA PERSONAL Y COLECTIVA; DE ÁREAS COMUNES QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA Y SEGURIDAD EN EL SERVICIO Y LA SALVAGUARDA DE SUS BIENES Y DE LOS BIENES DE LOS ASOCIADOS. PROCURAR COORDINACIÓN Y ACUERDOS CON OTRAS COOPERATIVAS Y EMPRESAS DE TRANSPORTE PARA LA ORGANIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SERVICIOS. FACILITAR EL SUMINISTRO O SUMINISTRAR A LOS ASOCIADOS VEHÍCULOS, HERRAMIENTAS, REPUESTOS, LLANTAS, COMBUSTIBLES Y DEMÁS BIENES, INSUMOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, PUDIENDO PARA TAN FIN ORGANIZAR Y ADMINISTRAR ALMACENES DE REPUESTOS, ESTACIONES DE SERVICIOS, TALLERES Y PARQUEADEROS. DOCUMENTAR NORMATIVAMENTE TODAS LAS ACTIVIDADES DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE TERRESTRE DE ACUERDO A ASIGNACIÓN DE RUTAS Y ÁREAS DE OPERACIÓN, MODALIDADES Y HABILITACIÓN DE LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA CONFERIDA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES. PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA LA ASIGNACIÓN DE NUEVAS RUTAS, PROYECTOS, CONTRATOS DE TRANSPORTE CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, CONCESIONES Y EN GENERAL TODA ACTIVIDAD LÍCITA EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. PROCURAR LA REALIZACIÓN DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON OTRAS EMPRESAS O SOCIEDADES DE TRANSPORTE, PARA LA CONVENIENTE ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO Y LA FIJACIÓN DE ITINERARIOS Y TARIFFAS. REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE LAS ANTERIORES QUE NO CONTRAVENGAN LA LEY, LOS ESTATUTOS, NI LOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS. PARÁGRAFO 1. LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE ESTARÁ SUJETA A LA HABILITACIÓN, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DE TRANSPORTE. PARÁGRAFO 2. LA COOPERATIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE VINCULARÁ ÚNICAMENTE LOS VEHÍCULOS DE LOS ASOCIADOS AL PARQUE AUTOMOTOR, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO, REGIDO POR EL DERECHO PRIVADO ENTRE EL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO Y LA COOPERATIVA, OFICIALIZADO CON LA TARJETA DE OPERACIÓN EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE. LOS VEHÍCULOS QUE SEAN PROPIEDAD DE LA COOPERATIVA, SE ENTENDERÁN VINCULADOS A LA MISMA, SIN QUE PARA ELLO SEA NECESARIA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE VINCULACIÓN. PARÁGRAFO 3. LA DESVINCULACIÓN DEL VEHÍCULO SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO DADO EN EL CONTRATO DE VINCULACIÓN Y EL PROCESO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS DE TRANSPORTE, DE ACUERDO CON LA MODALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR QUE PRESTE LA COOPERATIVA. 8B. SECCION DE APOORTE Y CREDITO FOMENTAR EL CRÉDITO ENTRE SUS ASOCIADOS, PARA LO CUAL SE HARÁN VENTAS EN EFECTIVO O A CRÉDITO DE INSUMOS Y DEMÁS SERVICIOS. SOLUCIONAR LAS NECESIDADES DE CRÉDITO DE SUS ASOCIADOS, OTORGÁNDOLES PRÉSTAMOS EN DINERO EN FORMA INDIVIDUAL. REALIZAR CON SUS ASOCIADOS CUALQUIER OPERACIÓN QUE SEA COMPLEMENTARIA CON LA ANTERIOR, QUE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: MRC0263ECE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONTRIBUYA A SU MEJORAMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO SE HALLE DENTRO DE LA LEY Y LOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS PARAGRAFO: EL REGLAMENTO DE CRÉDITO DEBE SER ELABORADO Y APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 8C. SECCION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS. 1. ESTABLECER AUXILIOS FUNERARIOS PARA LOS ASOCIADOS, CÓNYUGES E HIJOS DE LOS ASOCIADOS. 2. ESTABLECER UN FONDO MUTUAL DE PREVISIÓN PARA LOS AMPAROS A ASOCIADOS EN SEGUROS COLECTIVOS O PERSONALES. 3. ORGANIZAR ACTIVIDADES DE ORDEN EDUCATIVO, DESTINADAS A LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS ASOCIADOS CONFORME EL OBJETO SOCIAL. 4. ESTABLECER SERVICIOS DE TURISMO, RECREACIÓN Y BIENESTAR PARA LOS ASOCIADOS Y FAMILIARES. 5. CONTRATAR SEGUROS DE BIENES PARA PREVENIR RIESGOS FUTUROS. 6. ESTABLECER AUXILIOS DE INCAPACIDAD PARA LOS ASOCIADOS. 7. ATENDER LAS NECESIDADES DE CONSUMO DE LOS ASOCIADOS MEDIANTE CONVENIOS ESPECIALES QUE LA ENTIDAD CELEBRE CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. 8. ESTABLECER ALMACENES Y DEPÓSITOS PARA COMERCIALIZAR INSUMOS PROPIOS DEL SECTOR AUTOMOTOR Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y/O BIOCOMBUSTIBLES. 9. CREAR EMPRESAS O INDUSTRIAS ANEXAS QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS QUE SE DERIVEN DE LOS OBJETIVOS O ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA. PARÁGRAFO.- PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, SE DICTARÁ LAS REGLAMENTACIONES POR PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DONDE SE CONSAGREN LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LOS MISMOS, SUS RECURSOS ECONÓMICOS DE OPERACIÓN, LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA QUE SE REQUIERA ASÍ COMO TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA GARANTIZAR SU DESARROLLO Y SU NORMAL FUNCIONAMIENTO

PATRIMONIO

No reportó

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ACTA NO. 34 DE FECHA 2021/03/13 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO 49° DEL GERENTE. EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA COOPERATIVA Y MEDIO DE COMUNICACIÓN CON LOS ASOCIADOS Y TERCEROS Y SOMETERÁ SUS FUNCIONES BAJO LA INMEDIATA DIRECCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, RESPONDERÁ ANTE ESTE Y DE LA ASAMBLEA, DE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD. ARTICULO 52° DEL SUGERENTE. EL SUBGERENTE SERÁ NOMBRADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN QUIEN EJERCERÁ COMO SUPLENTE DEL GERENTE EN CASO DE AUSENCIAS TEMPORALES SUPERIORES A TRES (3) DÍAS O ABSOLUTAS Y REALIZARÁ LA TOTALIDAD DE LAS FUNCIONES DEL GERENTE HASTA TANTO SE REINCORPORA A SUS FUNCIONES O SE NOMBRA NUEVO GERENTE.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ACTA NO. 34 DE FECHA 2021/03/13 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO 51° FUNCIONES DEL GERENTE. SON FUNCIONES DEL GERENTE: 1. ORGANIZAR Y DIRIGIR CONFORME A LOS REGLAMENTOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LA PRESTACIÓN

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: MRC0263ECE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DE LOS SERVICIOS DE LA COOPERATIVA. 2. PROYECTAR PARA LA APROBACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LOS CONTRATOS Y LAS OPERACIONES EN QUE TENGA INTERES LA COOPERATIVA. 3. ORDENAR EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS DE LA COOPERATIVA Y FIRMAR LOS CHEQUES EN ASOCIO DEL TESORERO. 4. CELEBRAR CONTRATOS Y OPERACIONES CUYO VALOR NO EXCEDA DE DOCE (12) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES. 5. SUPERVIGILAR DIARIAMENTE EL ESTADO DE CAJA Y CUIDAR QUE SE MANTENGAN EN SEGURIDAD LOS BIENES Y VALORES DE LA COOPERATIVA. 6. PRESENTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES CORRESPONDIENTES A CADA EJERCICIO. 7. ELABORAR JUNTO CON EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS. 8. NOMBRAR, REMOVER Y SANCIONAR A LOS EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA E INFORMAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 9. ORGANIZAR, COORDINAR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS Y DE ADMINISTRACIÓN, ENTRE ÉSTAS PONER EN MARCHA LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS, SEDES U OFICINAS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES, CON EL VISTO BUENO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 10. INTERVENIR EN LAS DILIGENCIAS DE ADMISIÓN Y RETIRO DE LOS ASOCIADOS AUTENTICANDO LOS REGISTROS, LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS. 11. ENVIAR A LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA LOS INFORMES DE CONTABILIDAD Y LOS DATOS ESTADÍSTICOS QUE DICHO ORGANISMO EXIJA. 12. DISPONER DE LOS RECURSOS TÉCNICOS Y HUMANOS PARA IMPLEMENTAR Y MANTENER EN FUNCIONAMIENTO LOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL AL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DAR CUMPLIMIENTO A LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA EN ESTA MATERIA. 13. TODAS LAS DEMÁS QUE SEAN PROPIAS DE SU CARGO O QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DETERMINE.

OTRAS FUNCIONES: QUE POR ACTA NO. 34 DE FECHA 2021/03/13 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO 48º. ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 6. AUTORIZAR EN CADA CASO AL GERENTE O SU REEMPLAZO EN AUSENCIAS TEMPORALES O ABSOLUTAS, PARA REALIZAR OPERACIONES POR CUANTÍA SUPERIOR A DOCE (12) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No 180 del 15 de Abril de 2016 de Consejo De Administracion inscrita en esta cámara de comercio el 02 de Junio de 2016 con el No 5219 del libro III, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUBGERENTE	CELIS PABON NIDYA YOLANDA	C.C. 63347608

Por Acta No 182 del 26 de Agosto de 2016 de Consejo De Administracion inscrita en esta cámara de comercio el 05 de Septiembre de 2016 con el No 5375 del libro III, se designó a:

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha expedición : 23/08/2023 - 10:14:34

Recibo No. 11140873, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: MRCO263BCE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	CELIS PABON NIDYA YOLANDA	C.C. 63347608

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No 36 del 07 de Mayo de 2022 de Asamblea General De Asociados inscrita en esta cámara de comercio el 06 de Junio de 2022 con el No 10492 del libro III, se designo a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SANCHEZ MUNEVAR LIBARDO	C.C. No 74751124
HERNANDEZ RIOS CLAUDIA JANNEETH	C.C. No 37540533
FIGUEROA MESA JAIGER NICOLAS	C.C. No 91487767
HERNANDEZ LEON ISIDRO	C.C. No 91263986
VILLAMIZAR HERNANDEZ ANGEL MIGUEL	C.C. No 91495048

SUPLENTE S

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SIN DESIGNACION	C.C. No 1
SIN DESIGNACION	C.C. No 2
SIN DESIGNACION	C.C. No 3
SIN DESIGNACION	C.C. No 4
SIN DESIGNACION	C.C. No 5

REVISORES FISCALES

Por Acta No 36 del 07 de Mayo de 2022 de Asamblea General De Asociados inscrita en esta Cámara de Comercio el 06 de Junio de 2022 con el No 10493 del libro III, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	PEÑA RIVERA NURY JHERLEY	C.C 63560472
REVISOR FISCAL SUPLENTE	REY FORERO MAYERLY	C.C 63561586

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO

INSCRIPCION

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 23/09/2023 - 10:14:24
Recibo No. 11140873. Valor: \$7.000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8600263808

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A. No 012 de 18/03/2000 de Piedecuesta 7491 (Código de Comercio 11140873)
A. No 28 de 02/05/2016 Asamblea G de Piedecuesta 5016 (Código de Comercio 11140873)
A. No 34 de 13/03/2021 Asamblea G de Piedecuesta 14037 (Código de Comercio 11140873)

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCION

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4921.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Micro Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: \$647.822.926

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 4921

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 23/08/2023 - 10:14:34
Recibo No. 11140873, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: MRC0263ECE

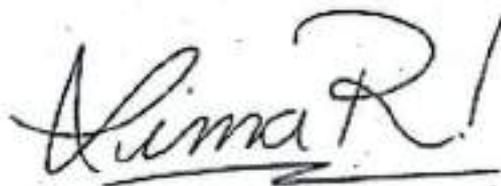
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.



Lina María Rodríguez Buitrago

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2023 Hora: 10:26:09
Recibo No. BA23042758
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23042758P5FA3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO
COOPERATIVO
Sigla: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
Nit: 860028415 5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. N0817855
Fecha de Inscripción: 19 de julio de 1995
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2023

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 9 A # 99 - 07 To 3 P 14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico:
notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono comercial 1: 5922929
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 9 A # 99 - 07 To 3 P 14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono para notificación 1: 5922929
Teléfono para notificación 2: 5185898
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2023 Hora: 10:26:09

Recibo No. BA23042758

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23042758F5FA3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Bogotá D.C. (1).

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 1549 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá, del 12 de julio de 1.995, inscrita el 18 de julio de 1.995 bajo el No. 501127 del libro IX, la sociedad: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO, se escindió dando origen a las sociedades: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO Y SEGUROS DE VIDA LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO.

Por Escritura Pública número 0612 del 15 de junio de 1.999 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 12 de julio de 1.999 bajo el número 687777 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: "SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO" por el de: "LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO" la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada LA EQUIDAD."

Por Escritura Pública No. 0991 de la Notaría 17 de Santafé Bogotá D.C. Del 1 de agosto de 2000, inscrita el 10 de agosto de 2000 bajo el número 740345 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD", por el de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD GENERALES".

Por Escritura Pública No. 505 de la Notaría 17 de Bogotá D.C., del 09 de julio de 2002, inscrita el 29 de julio de 2002 bajo el número 837769 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada LA EQUIDAD GENERALES por el de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2023 Hora: 10:26:09
Recibo No. BA23042758
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23042758F5FA3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 4273 del 17 de septiembre de 2013, inscrito el 26 de septiembre de 2013 bajo el No. 00136699 del libro VIII, el Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario responsabilidad civil extracontractual No. 110013103043201300503 de Esmeralda Prieto Velásquez, Yury Alejandra Prieto Velásquez, Gilma Velásquez, Diana Leonor Salcedo Velásquez, Wilson Enrique Salcedo Velásquez y Omar Norberto Salcedo Velásquez, contra ASPROVESPULMETA S.A., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y Rafael Orlando Ortiz Mosquera, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1972 del 9 de junio de 2014, inscrito el 15 de julio de 2014 bajo el No. 00142286 del libro VIII, el Juzgado 2 de Civil del Circuito de Villavicencio, comunicó que en el proceso ordinario No. 2014-00111-00 de Jose Ferney Herrera y otro contra Jorge Ricardo Escobar Cerquera, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1667 del 31 de agosto de 2015, inscrito el 9 de septiembre de 2015 bajo el No. 00150115 del libro VIII, el Juzgado 2 Promiscuo del Circuito de la Plata Huila, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual de Néstor Ángel Gómez Carvajal, se decretó la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia.

Mediante Oficio No. 998 del 2 de marzo de 2016, inscrito el 31 de marzo de 2016 bajo el No. 00152952 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Medellín, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil, radicado 05001 31 03 002 2015 01138 00 de: Maria Carmenza Trujillo Mejía y otros, contra: Gustavo Adolfo Gañan Cataño y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 01500 del 8 de septiembre de 2016, inscrito el 15 de septiembre de 2016 bajo el No. 00156128 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Granada Meta, en el proceso ordinario de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2023 Hora: 10:26:09

Recibo No. BA23042758

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23042758F5FA3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

responsabilidad civil extracontractual radicado No. 503133103001-2015-00248-00 de Edilson Orjuela Calderón contra COOTRANSARIARI, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y CÁNDIDA MOJICA REYES decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2709 del 25 de octubre de 2016, inscrito el 26 de octubre de 2016 bajo el No. 00156849 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Roldadillo Valle, en el proceso verbal-R.C.E. Radicado No. 76-622-31-03-001-2016-00112-00 de Luz Dary Cardona Rojas contra COOPERATIVA TRANSPORTADORES OCCIDENTE y otro decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1709 del 15 de junio de 2017, inscrito el 18 de julio de 2017 bajo el No. 00161435 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cartagena, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 13001-31-03-005-2017-00119-00, de: Fátima Álvarez Jorge, contra: Jeidis Del Carmen Mestre Cogollo, Jorge Luis Guardo Mestre, COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE TURBACO (COOTRANSTUR) y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1798 del 24 de mayo de 2017 inscrito el 25 de julio de 2017 bajo el No. 00161567 del libro VIII, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 4100131030032017009800 se decretó la inscripción de la demanda.

Mediante Oficio No. 1357 del 01 de septiembre de 2017 inscrito el 15 de septiembre de 2017 bajo el No. 00163063 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Corozal-Sucre, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No.2017-00015-00 se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 520 del 16 de marzo de 2018, inscrito el 22 de marzo de 2018 bajo el No. 00166987 del libro VIII, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Planeta Rica - Córdoba, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual rad: 00228-2017 de: Manuel Antonio Corpus Ortiz apdo Rafael Suñiga mercado contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y otros. Se decretó

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2023 Hora: 10:26:09
Recibo No. BA23042758
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23042758F5FA3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1341/2018-00065-00 del 21 de marzo de 2018, inscrito el 31 de marzo de 2018 bajo el No. 00167202 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Bucaramanga comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de: Ana Lucia Aguilar Flórez, Ingri Paola Jaimes Aguilar, Yerli Andrea Jaimes Aguilar, Diego Armando Jaimes Aguilar, Cesar Augusto Jaimes Aguilar, Yenny Marisa Jaimes Aguilar y Yenifer Tarazona Ramirez representante legal del menor Jheysenberg Farid Jaimes Tarazona, contra: Sandra Monica Calderón Vega, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA "COOTRANSMAGDALENA LTDA" representada por Juan Pablo Ayala o quien haga sus veces, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, representada legalmente por Yolanda Reyes Villar o quien haga sus veces; Juan David Rodríguez Plazas, SOCIEDAD VIGIA S.A.S, representada legalmente por Luis Alberto Echeverry Garzón, o quien haga sus veces; sociedad COLTEFINANCIERA S.A. Representada legalmente por Héctor Camargo Salgar o, quien haga sus veces; SEGUROS DEL ESTADO S.A., representado legalmente por Jorge Mora Sánchez o, quien haga sus veces. Se decretó la inscripción de la demanda en el registro mercantil de la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0396 del 2 de abril de 2018, inscrito el 11 de abril de 2018 bajo el No. 00167385 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Sahagún - Córdoba, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 236603103001-2018-00049-00 de: Ana Josefa Guazo Atencia y otros contra: Oscar Manuel González Delgado y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0472 del 10 de abril de 2018, inscrito el 24 de abril de 2018 bajo el No. 00167642 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual no-0282-2017 de: Carlos Manuel Salazar Iglesias y otros contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA, ATLÁNTICO "COOTRANSA LTDA" y otros, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1781 del 15 de mayo de 2018, inscrito el 22 de mayo de 2018 bajo el No. 00168246 del libro VIII, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Cali Valle, comunicó que en el proceso de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2023 Hora: 10:26:09

Recibo No. BA23042758

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23042758F5FA3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

responsabilidad civil extracontractual No. 76001310301520180005200 de: José Omar Londoño Echeverry, Shirley Ceballos Rodríguez, Maryuri Londoño Rodríguez, Juan Sebastián Hernández Ceballos y Nathalie Hernández Ceballos contra: Fabián Joven Mosquera, Gustavo Alberto Montoya Castaño y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 607 del 17 de mayo de 2018, inscrito el 13 de junio de 2018 bajo el No. 00031310 del libro XIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Garzón (Huila), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual en accidente de tránsito de: Karen Yulieth Artunduaga Correa en representación de Melanie Sofia Barrios Artunduaga, Juan Artunduaga López, Luz Carmen Correa, Juan David Artunduaga Correa y Geidy Liceo Artunduaga Correa, contra: Mónica Andrea Ossa Restrepo, Alexander Giraldo y LA EQUIDAD SEGUROS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1028 del 9 de julio de 2018, inscrito el 23 de julio de 2018 bajo el No. 00169849 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Lórica - Córdoba, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2018-00346 de: Neder Jerónimo Negrete Vergara, contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, GOSSAIN BARRIGA Y CIA S EN C Y otro, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1347 del 09 de noviembre de 2018, inscrito el 29 de noviembre de 2018 bajo el No. 00172425 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-31-03-001-2018-00306-00 de: Gabriel Alfonso Soto Torres contra: Yovani Yimi Romero Hernández, LEASING BANCOLOMBIA S.A., y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1773 del 10 de diciembre de 2018, inscrito el 26 de diciembre de 2018 bajo el No. 00172737 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Garzón (Huila), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2018-00110-00 de: Yina Isabel Fernández Perdomo actuando de manera directa y en representación de la menor Francisca Isabel Martínez

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2023 Hora: 10:26:09
Recibo No. 8A23042758
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23042758F5FA3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fernández y Francisco Martínez Ruiz, contra: Hermides Quintero Garzón, Flor Emilce Piñeros Romero; VIAJEROS SA y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 198 del 19 de febrero de 2019, inscrito el 8 de marzo de 2019 bajo el No. 00174145 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Honda (Tolima), comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual de: Olga Lucia Ureña Rivera, Diosa Ureña Rivera, Victor Julio Ureña Rivera, Myriam Ureña Rivera Y Paula Geraldine Páez Ureña, contra: Jairo Guayara González, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES y FLOTA LOS FUERTOS LTDA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1133 del 15 de marzo de 2019, inscrito el 2 de abril de 2019 bajo el No. 00175057 del libro VIII, el Juzgado 10 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 68001-31-03-010-2019-00004-00 de: Jessica Vargas Bautista quien actúa en nombre propio y en representación de Paula Andrea Navarro Vargas, Yinet Vanessa Navarro Cujia quien actúa en nombre propio y en representación de Darwin Johan Cardenas Navarro, Wesley Thomas Cárdenas Navarro y Maximiliano Cárdenas Navarro, Roberto Navarro Contreras, Roberto Navarro Díaz, Jorge Eliecer Navarro Díaz, Carlos Arturo Navarro Díaz, Oscar Javier Navarro Diaz, Sandra Yaneth Navarro Diaz, Monica Cristina Navarro Diaz y Edwin Alejandro Navarro Fernández; contra: Sergio Alejandro Lizarazo Vertel, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 922 del 26 de marzo de 2019, inscrito el 5 de abril de 2019 bajo el No. 00175138 del libro VIII, el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual de: Ana Cristina Uribe Perdomo y José Andrés Córdoba Uribe, contra: María Anabeiba Delgado González, EMPRESA DE TRANSPORTE DE TAXIS SINTRANSPUBLIC S.A., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 981 del 09 de abril de 2019, inscrito el 23 de

Cámara
de Comercio
de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2023 Hora: 10:26:09

Recibo No. BA23042758

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23042758F5FA3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Abril de 2019 bajo el No. 00175633 del libro VIII, el Juzgado 12 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No.76-001-31-03-012-2019-00040-00 de: Angie Carolina Montenegro Ceballos, Amparo Ceballos Marin y Alirio Montenegro Montilla, contra: Hugo Rengifo Leal, SURTIMARCAS INSTITUCIONAL S.A.S., y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 01507 del 15 de mayo de 2019, inscrito el 5 de Junio de 2019 bajo el No. 00177027 del libro VIII, el Juzgado 09 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso declarativo verbal No. 1100131030092019-0002500 de: Diana Marcela Vargas Trujillo CC. 1117525851, Yenny Paola Vargas Trujillo CC. 1117517335, Erika Vargas Trujillo CC. 1117512225, Amparo Vargas Trujillo CC. 1117499502, Enrique Vargas Victoria CC. 17641040, Luz Mery Trujillo Vargas CC. 40769802, Laura Valentina Vargas Trujillo T.I. 1117930252 representada por los señores Enrique Vargas Victoria y Luz Mery Trujillo Vargas, contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA, Rafael Aguilera González CC. 79042261, SEGUROS DEL ESTADO S.A. y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1506 del 21 de mayo de 2019, inscrito el 7 de Junio de 2019 bajo el No. 00177074 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 41001-31-03-002-2019-00021-00 de: José Balmore Zuluaga García y otra, contra: Salomón Serrato Suarez y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 428 del 14 de junio de 2019, inscrito el 25 de Junio de 2019 bajo el No. 00177561 del libro VIII, el Juzgado 9 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual, de: Jhon Fredy Bastidas Narvéez CC.16.916.243, Contra: Norbey de Jesús Henao CC.16.942.347, Elvis Yamid Vargas Morales CC.10.498.792, Héctor Fabo Alba CC. 94.070.586 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 00940 del 19 de junio de 2019, inscrito el 27 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2023 Hora: 10:26:09
Recibo No. BA23042758
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23042758F5FA3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Junio de 2019 bajo el No. 00177642 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso verbal No. 2018-00331 de: Fernando Vásquez Pinilla CC. 5.644.996, Gloria Inés Saavedra Mantilla CC. 30.208.404, Jaime Márquez Pinilla CC. 5.644.578 y Blanca Nieves Rueda de Márquez CC. 37.797.696, contra: Gonzalo Gómez Isaza CC. 16.400.008, Blanca Inés Lopez Buitrago CC.24.765.873, Derly Llanira García Alvarez CC. 24.731.725, y las sociedades SUATOMOVIL S.A., y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1633 del 04 de junio de 2019, inscrito el 28 de Junio de 2019 bajo el No. 00177716 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), comunicó que en el proceso verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) No. 2019-60 de: Jose Luis Saldaña Olaya, Patricia Anzola Aguirre y Julián David Saldaña, contra: CARBONES Y TRANSPORTE DE SUTATAUSA S.A.S., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y LEASING BANCOLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1713 del 17 de julio de 2019, inscrito el 1 de Agosto de 2019 bajo el No. 00178804 del libro VIII, el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso de Responsabilidad Civil No. 1100140030442019057600 de Rafael Andres Romero Bran C.C. No. 80130474 contra BIMOTOR CONCESIONARIOS S.A.S, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y BANCOLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0891-19 del 12 de agosto de 2019, inscrito el 13 de Agosto de 2019 bajo el No. 00179078 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual de Mayor Cuantía No. 23-001-31-03-001-2019-00216-00 de: Eder Luis Petro Rojas contra: INVERSIONES DE LA OSSA & ESPITIA TRANSPORTES LUZ y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1443 del 01 de abril de 2019, inscrito el 19 de Septiembre de 2019 bajo el No. 00180042 del libro VIII, el Juzgado 17 Civil del Circuito De Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2023 Hora: 10:26:09

Recibo No. BA23042758

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23042758F5FA3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

76-001-31-03-017-2019-00038-00 de: Maria Fernanda Valencia Leiva y Otros, contra: EQUIDAD SEGUROS y Otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2188 del 11 de septiembre de 2019, inscrito el 9 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180529 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso responsabilidad civil extracontractual NO. 76 520 3103 005 2019 00148 00 de: Maria Elena Gallardo Camayo CC. 29.701.437, Wilson Patiño Gallardo CC. 5.994.517, Carmen Elena Patiño Gallardo CC.66.929.426, Gloria Inés Patiño Gallardo CC. 28.917.624, Hugo de Jesús Gallardo Camayo CC. 1.112.222.296, Contra: Yohn Jairo Melo Plaza CC. 16.859.286, Alexander Ipaz Pinchao CC.14.700.152, COODETRANS PALMIRA LTDA, SEGUROS LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, SOCIOS GESTORES COODETRANS PALMIRA LTDA, terceros civilmente responsables señores Miguel Antonio Zúñiga Villa e Indolfo Lozano Mejia, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2676 del 10 de septiembre de 2019, inscrito el 29 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180972 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ipiales (Nariño), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 2019-00068-00 de: Diana Yuncelly Martinez Bolaños, Contra: Jose Wilson Chacua Chalaca y Otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 3029 del 09 de septiembre de 2020, el Juzgado 9 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso de imposición de servidumbre No. 09-2020.00062-00 de: Ivan Joseph Rios Medina CC. 91.538.812 y Maria Isabel Medina Durán CC. 36.455.901, Contra: Rafael Ricardo Rivera Mendez CC. 1.063.487.951, ARCO GRUPO BANCOLDEX S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, SBS SEGUROS COLOMBIA SA., LA EQUIDAD SEGUROS S.A. y Andres Fabian Perez Lopez CC.1.098.665.112, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de Septiembre de 2020 bajo el No. 00185426 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 1811 del 23 de septiembre de 2020, el Juzgado 17 Civil del Circuito de Cali, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 76001310301720200008600 de Hector Fabio Sastre Castaño, c.c. 1.007.689.776, Contra: Mario Fernando Diaz Torres, c.c. 94.515.349,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2023 Hora: 10:26:09
Recibo No. BA23042758
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23042758F5FA3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COOPERATIVA DE TRANSPORTES CIUDAD DE YUMBO y EQUIDAD SEGUROS GENERALES, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de Octubre de 2020 bajo el No. 00185784 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0866 del 28 de octubre de 2020, el Juzgado 1 Civil Municipal de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (responsabilidad civil extracontractual) No. 001-88001-40-03-001-2020-00210-00 de: Carlos Mario Duque CC. 71.681.735, Contra: Orlando Ruiz Guevara CC. 91.234.425, Yisela Benitez Rivero CC. 63.340.983, SOCIEDAD DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES FLOTAX SAS y EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Noviembre de 2020 bajo el No. 00186370 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0781 del 09 de noviembre de 2020, el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 68001-31-03-011-2020-00183-00 de: Matilde Barajas CC 63.290.503, Edinson Fabián Suárez Barajas CC. 1.098.658.122, Yury Mayerly Oviedo Barajas CC 1.098.765.495, Contra: Arturo Chavarria Camacho CC 91.247.377, Esteban Ortiz CC 2.183.549, TRANSPORTES COLOMBIA SA., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., Oscar Yadid Mendoza Guerrero CC 1.098.780.274, Ramiro Araque Méndez CC 13.720.392, FLOTA CÁCHIRA LTDA, SBS SEGUROS SA, Jesús María Rodríguez CC 91.215.832, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de Noviembre de 2020 bajo el No. 00186489 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 972 del 10 de diciembre de 2020, el Juzgado 2 Civil Municipal en Descongestión de Yopal (Casanare), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 850014003002-2019-1141 de Jose Victor Leon Bohorquez, Contra: Herber Alfonso España Aguirre CC. 17.859.329, Jairo Ernesto Prieto Rincon CC. 9.532.761, COCATRANS LTDA, EQUIDAD SEGUROS GENERALES, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186938 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0018 del 19 de enero de 2021, proferido por el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 22 de Enero de 2021 con el No. 00187257 del Libro VIII, ordenó la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2023 Hora: 10:26:09

Recibo No. BA23042758

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2304275875FA3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-013-2020-00041-00 de Paola Andrea Espinosa Trujillo y Otros, contra Diego Pineda Duque CC. 19.368.317, AUTOCORP SAS, EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

Mediante Oficio No. 036 del 18 de febrero de 2021, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Cartago (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (R.C.E) No. 761473103002-2021-00013-00 de Dora Elena Chamorro Mafla y Cristian David Velasquez Tobón, Contra: Lucas Ayala Vanegas y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, lo cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de Febrero de 2021 bajo el No. 00187793 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 168 del 01 de marzo de 2021, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (resp. civil. extrac.) No.73001-31-03-004-2020-00211-00 de María Idaly Garcia Lopez, Oscar Augusto Rodriguez Piñeros y Paola Alexandra Rodriguez Garcia, Contra: Marco Tulio Rodriguez Rodriguez, Fabian Eduardo Rodriguez Murillo, COOPERATIVA TOLIMENSE DE TRANSPORTADORES EXPRESO IBAGUE LTDA y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de Marzo de 2021 bajo el No. 00187891 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 278 del 02 de marzo de 2021, el Juzgado 04 Civil Municipal de Pereira (Risarcald), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil contractual y extracontractual No. 66001-40-03-004-2020-00832-00 de Erika Yuliana Valencia Gallego RC. 1.004.779.841 y Leidy Johana Gallego Londoño CC. 42.164.049, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES y otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de Marzo de 2021 bajo el No.00187953 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 424 del 02 de febrero de 2021 proferido por el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cali (Valle Del Cauca), inscrito el 2 de Agosto de 2021 con el No. 00190983 del libro VIII, se comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No. 760013103005-2020-00159-00 de Consuelo Dorado y otros, Contra: Jose Leonardo Hoyos Meneses y otros, se decretó la inscripción de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2023 Hora: 10:26:09

Recibo No. BA23042758

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23042758P5PA3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 392 del 27 de julio de 2021 proferido por el Juzgado 5 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 5 de Agosto de 2021 con el No. 00191025 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 68001-31-03-005-2021-00046-00 de Leonardo Daniel Meza y Otros, Contra: Pedro Elias Cardenas Jaime y Otros.

Mediante Oficio No. 451 del 17 de septiembre de 2021, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Cauca (Antioquia), inscrito el 6 de Octubre de 2021 con el No. 00192038 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal RCE No. 05 154 31 12 001 2021 00149 00 de Fader Antonio Ramos Aparicio CC. 98.655.664 y Ludys Mariela Romero Baldovino CC. 1.045.137.917, Contra: Jorge Anibal Henao Henao, TRASMILENIO M&J SAS y otros.

Mediante Oficio No. 379 del 18 de noviembre de 2021, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), inscrito el 29 de Noviembre de 2021 con el No. 00193607 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - R.C.E por muerte en accidente de tránsito No. 700013103002-2021-00018-00 de Eduan De Jesus Romero Jimenez CC. 9.286.140 y Martha Inés Marriaga De Halo CC.30.774.883 (Padres de la Fallecida), Fallecida: Cinthia Estefany Romero Marriaga, Contra: INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ SCA y Kennis Divis Perilla Gaviria CC. 92.539.628, Huber Jose Gonzalez Salcedo CC. 92.501.384, Llamado en garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC.

Mediante Oficio No. 1911 del 7 de diciembre de 2021, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Montería (Córdoba) inscrito el 10 de Diciembre de 2021 con el No. 00193895 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo singular No. 23-001-31-03-004-2021-00241-00 de Robin Segundo Perna Sejin C.C. 12.566.879, Ana Milena Galvan Peinado C.C. 22.705.244, Daniela Maury Galvan C.C. 1.067.955.844 y Lisney Maury Galvan C.C. 1.067.945.602 Contra: Jhony Alexis Poveda Casas C.C. 80.112.167, Daniela Puerta Giraldo C.C. 1.001.940.807 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Mediante Oficio No. 018 del 26 de enero de 2022, el Juzgado Civil del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2023 Hora: 10:26:09

Recibo No. BA23042758

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230427585FA3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se pueda realizar de manera inmediata, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Circuito de Iorlica (Córdoba), inscrito el 4 de febrero de 2022 con el No. 00195301 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso demanda verbal de lucio Jose Cantero llorente CC.78075507, y otros, contra EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, Yeison Manuel Villegas Florez CC. 1067936306, Julia Del Carmen Ibañez CC. 25760218, Camillo Ernesto Ensuncho Hoyos CC. 10782999, ARANSUA S.A.S., TRANSPORTE Y TURISMO MP S.A.S.

Mediante Oficio No. 048 del 7 de febrero de 2022, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 12 de febrero de 2022 con el No. 00195473 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal R.C.E No. 68001-31-03-005-2021-00270-00 de Fabio Andres Navarro Cujia C.C. 1.005.335.319, Contra: Sergio Alejandro Lizarazo Vertel Cujia 13.873.880 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

Mediante Oficio No. 818 del 15 de octubre de 2020, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 5 de Abril de 2022 con el No. 00196664 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 230013103002-2020-00114-00 de Guillermo Enrique Martinez de Avila C.C. 9074626 y otros, Contra: Dolyrenis Carrascal Bolaños C.C. 25786652, TRANSPORTES GÓMEZ HERNÁNDEZ S.A. NIT: 890902872-6, EQUIDAD SEGUROS O.C NIT 860028415-5 y otros.

Mediante Oficio No. 0181-22 del 16 de marzo de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 6 de Abril de 2022 con el No. 00196732 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual De Mayor Cuantía No. 23-001-31-03-001-2020-00175-00 de Andres Ramon Cavada Padilla C.C. 30668719, Contra: INVERSIONES TRANSPORTES GONZÁLEZ SCA NIT 890400511-8, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT 860028415-5, Jaime Paternina Guerra C.C. 6976374, Jaime Alfonso Martinez Montiel C.C. 10771823.

Mediante Oficio No. 266 del 9 de mayo de 2022, el Juzgado 3 Civil Municipal de Tulua (Valle Del Cauca), inscrito el 13 de Mayo de 2022 con el No. 00197366 del libro VIII, ordenó la inscripción de la

para
Comercio
de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2023 Hora: 10:26:09

Recibo No. BA23042759

Valor: \$ 7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23042759SF5A3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a

www.ccb.org.co/certificados/electronicos y dígitelo el respectivo código, para que visualice la

imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera

limitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal No. 76-834-40-03-003-2022-00003-00 de Nilssa Victoria Ayala C.C. 38794781, Contra: Erika Lorena Cadavid Rodríguez C.C. 38794781 y otros.

Mediante Oficio No. 233 del 1 de junio de 2022, el Juzgado 2 Civil del Circuito Tulúa-Valle del Cauca, inscrito el 17 de junio de 2022 con el No. 00197974 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 76-834-31-03-002-2022-00100-00 de Gustavo Olaya Vargas C.C. 94.365.004, Contra: Jhon Jairo Ibarra Lerma C.C. 1.116.432.818, Jorge Mejía Atencia C.C. 16.363.885, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TULUA NIT. 891.900.254-9, Y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 0395 del 21 de abril de 2022, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., inscrito el 15 de julio de 2022 con el No. 00198449 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo (Responsabilidad Civil Extracontractual - Accidente de Tránsito) - Mayor Cuantía No. 2018-0331 de Luis Antonio Zúñiga CC. 4.655.016, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Elizabeth Juliana Zúñiga Segura, Leonar Alexander Zúñiga Segura, CC. 1.121.898.797, Cristian Felipe Zúñiga Segura, CC. 1.121.898.692, Camila Andrea Zúñiga Segura, CC. 1.006.820.023, Carmen Rosa Diaz de Segura CC. 24.248.834; Luis Anyelo Segura Diaz, CC. 96.194.770, Carmen Segura Diaz CC. 40.383.791, Gerardo Segura Diaz, C.C. 96.191.083, María Derly Segura Izquierdo C.C. 68.303.313, Jose Fernando Segura Diaz CC. 96.190.467, Nancy Segura Noguera, CC. 68.303.693 y Nancy Segura Diaz CC. 68.301.162 contra Carlos Prieto Arias CC. 226.377, Jhon Carlos Prieto Moya CC. 80.387.526, LA EQUIDAD SEGUROS OC., NIT. 860.028.415-5 y COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTEX LTDA., NIT. 890.700.189-6.

Mediante Oficio No. 502 del 19 de julio de 2021, el Juzgado Promiscuo Del Circuito Chinú (Cordoba), inscrito el 23 de septiembre de 2022 con el No. 00200279 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Responsabilidad Civil Extracontractual No. 23-182-31-89-001-2022-00030-00 de Dairo Doval Espinosa C.C. 1.047.410.269 y otros, Contra: EMPRESA COLOMBIANA DE TRANSPORTE DEL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2023 Hora: 10:26:09

Recibo No. BA23042718

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2304275875FA3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a

www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARIBE SAS NIT. 910510803-0 Y COMPAÑIA ASEGURADORA EQUIDAD SEGUROS S.A., NIT. 860028415-5.

Mediante Oficio del 27 de septiembre de 2022, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Santa Marta (Magdalena), inscrito el 31 de Octubre de 2022 con el No. 00200810 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil No. 47001-3153-003-2022-00075-00 de Jesus Javier Cervantes Martinez C.C. 85.447.629, Dubis Cecilia Castro Amado C.C. 57.293.252 y otros, contra TRANSPORTES APN S. EN C. NIT. 819.001.523-6, LA EQUIDAD SEGUROS O.C. NIT. 860.028.415-5 y Heriberto Parra Solano C.C. 12.559.866.

Mediante Oficio No. 1995 del 19 de diciembre de 2022, el Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 27 de Diciembre de 2022 con el No. 00202195 del libro VIII, ordenó la inscripción de 2022 demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 11001400301920220105100 de Blanca Inés Espitia Borda C.C. 52.358.144, contra Maritza Merchán Moreno C.C. 52.060.027, Carlos Arturo Aponte García C.C. 79.382.494, LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A. con siglas "LIDERTUR S.A.S." NIT. 800.126.471-1 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 3219 del 15 de noviembre de 2022, el Juzgado 1 Civil Municipal Yopal (Casanare), inscrito el 23 de Enero de 2023 con el No. 00202669 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal responsabilidad civil extracontractual No. 850014003001-2022-00822-00 de Fior Elba Orduz Hurtado, C.C. 46.361.663 Verne Septim Rivera Bello C.C. 74.751.477, contra Ignacio Sepulveda Quintero C.C. 79.265.334, María Elsa Cala De Cabrera C.C. 46.352.846, COOTRALLANERO LTDA NIT. 800.073.264-2 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 051 del 24 de enero de 2023, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Chinú (Córdoba), inscrito el 30 de Enero de 2023 con el No. 00202854 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-182-31-89-001-2023-00002-00 de Juan de Dios Ayala González C.C. 78.735.172, Contra: Lidis Naudith Ayala González C.C. 35.143.047, Roger Antonio Ayala

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2023 Hora: 10:26:09

Recibo No. BAZ1042758

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23042758F5FAJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados electrónicas y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

González C.C. 1.073.821.707, Francisco José Ayala González C.C.
15.727.055 y Vilma Luz Ayala González C.C. 50.919.190

Mediante Oficio No. 168 del 09 de febrero de 2023, el Juzgado Civil Del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 15 de febrero de 2023 con el No. 00203279 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2023-00025-00 de Gustavo Quintero Velásquez C.C. 12.502.766, José Gregorio Quintero Velásquez C.C. 12.503.088 y Duván José Quintero Tete C.C. 1.193.420.795, contra EQUIDAD SEGUROS NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 423 del 02 de mayo de 2023, el Juzgado Civil Del Circuito Dosquebradas (Risaralda), inscrito el 5 de mayo de 2023 con el No. 00206119 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso No. 66170-31-03-001-2023-00004-00 de Jhon Wilmar Zuluaga Carvajal C.C. 9.790.650, Francy Helena Pérez Alarcón C.C. 1.004.734.275, Contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DOSQUEBRADAS (COOTRADOS) NIT. 800.237.760-1., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. NIT. 860.028.415-5., Eliecer Pareja Jaramillo C.C. 18.603.815, Azael Capera Góngora C.C. 93.451.223. y Sandra Milena Guarín Montoya C.C. 42.016.689.

Mediante Oficio No. 348 del 03 de mayo de 2023, el Juzgado 27 Civil Municipal de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 10 de mayo de 2023 con el No. 00206215 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil contractual - extracontractual No. 2023-00081-00 de Daira Lucumi Arce, Contra Nilson Mendoza Astudillo y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 1012 del 26 de mayo de 2023, el Juzgado 02 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 31 de mayo de 2023 con el No. 00206685 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-002-2023-00066-00 de Alexander Ivanovich Barrios Suelvas C.C. 78.690.158 y Angela Cecilia Lozano Peña C.C. 32.695.427, contra Víctor Antonio Sandoval Sotelo C.C. 10.767.681 Orlando Miguel Vertel

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2023 Hora: 10:26:09

Recibo No. BA23042758

Valor: \$ 7,200

Código de Verificación A23042758252PAJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados, lecturales y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación no puede realizarse de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Galindo C.C. 78.708.954, TELEFAXI Y SERVICIOS S.A.S. NIT. 500.073.626-8, EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5 Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 830.008.686-1.

Mediante Oficio No. 634 del 26 de mayo de 2023, el Juzgado Civil del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 31 de Mayo de 2023 con el No. 00206693 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en continuación de la referencia, dentro del proceso de la demanda en 20-011-31-89-002-2019-00135-00 de Edith María Tafur Cuadro No. 36.510.299, Héctor José Tafur C.C. 18.923.464, Candida Rosa Tafur Criado C.C. 49.661.416, Wilfran José Parra Tafur C.C. 9.690.664, Ebelardo José Tafur Cuadros C.C. 19.972.912, Wilfredys Parra Tafur C.C. 1.007.839.594, Mara Saray Arrieta Parra C.C. 77.132.202 José Del Carmen Parra Tafur C.C. 12.510.421, Pacheco C.C. 892.300.420-4 Y Ciro Alfonso Sánchez Pícn del COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA COOPRAGUA NIT. 892.300.420-4 Y Ciro Alfonso Sánchez Pícn C.C. 5.084.095.

Mediante Oficio No. 00120 del 24 de mayo de 2023, el Juzgado 55 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 8 de Junio de 2023 con el No. 00206830 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en responsabilidad de la referencia, dentro del proceso verbal 11001-3103-030-2023-00084-00 de Humberto Alexander Vargas C.C. 79.853.130, Delsy Vargas Macías C.C. 51.573.548, Carlos Alberto Barrera C.C. 80.009.094, Yaguelline Barrera Vargas C.C. 1.001.153.369, Acero Barrera C.C. 1.016.105.159, Jennifer Acero Augusto Galeano Camargo C.C. 11.517.685, LOGÍSTICA DE TRANSPORTE S.A. NIT. 811.005.276-0, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO - LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO

Mediante Oficio No. 283 del 10 de Julio de 2023 proferido por el Juzgado 03 Civil del Circuito de Valledupar (Cesar), inscrito el 13 de Julio de 2023 bajo el No. 00207749 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 20001310300320220023200 de Zenith María Díaz Arroyo C.C. 32.722.673,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2023 Hora: 10:26:09

Recibo No. BA23042758

Valor: \$ 1,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23042758P5PA3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Jorge Eliecer Borrás Celín C.C. 7.441.123 actuando en nombre propio y en representación de su menor hija Anahi Borrás Díaz, Mariam Paola Borrás Díaz C.C. 1.065.637.986 y Katherin Johana Borrás Díaz C.C. 1.065.650.382, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 361 del 20 de abril de 2023, el Juzgado 14 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 28 de Julio de 2023 con el No. 00208094 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76-001-31-03-014-2022-00341-00 de Sharon Michelle López Losada actuando en nombre propio y de la menor Danna Sophia Ospina López, Cynthia Vanessa López Losada, Valentina López Losada, Pearl Jackeline Losada Cano y Laura Fernanda Amariles Losada, contra de EMPRESA DE TRANSPORTE RIO CALI S.A. NIT. 800.125.299-4., Jairzhino Cuero Arizala y EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 1950 del 09 de agosto de 2023, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 18 de Agosto de 2023 con el No. 00208726 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-004-2023-00473-00 de Sergio Luis Rivas Velásquez C.C. 15.645.600, Yarlenis Rivas Velásquez C.C. 1.047.366.832, Darlín Milena Bermúdez Ospino C.C. 50.917.145, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT 860.028.415-5, BANCOLOMBIA S.A. NIT 890903938-8, SOTRAURRA S.A.S NIT 8120057923, Héctor Orlando Molina Parra C.C. 79.666.860, y José Anibal Giraldo Serna C.C. 14.255.745.

Resolución No. 689 del 3 de junio de 1970, inscrita el 18 de julio de 1995 bajo el No. 501.106 del libro IX, la Superintendencia Nacional de Cooperativas le reconoce personería jurídica a la sociedad "SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO".

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2023 Hora: 10:26:09

Recibo No. BA23042758

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23042758F5FA3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

Tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo, dentro del propósito expuesto en el artículo anterior, satisfacer las necesidades de protección de las personas asociadas y de las que s en a la el presente estatuto, mediante servicios de seguros generales que amparen a las personas, bienes y actividades frente a eventuales riesgos con la finalidad de brindar tranquilidad, confianza y bienestar a los protegidos y beneficiarios del servicio, que será prestado en condiciones óptimas de economía, agilidad, organización administrativa, eficiencia técnica y respaldo financiero. Enumeración de actividades. Para cumplir su propósito y alcanzar su objeto la equidad seguros generales podrá realizar las siguientes actividades: 1). Celebrar y ejecutar, toda clase de contratos de seguros, reaseguros y coaseguros los que se regirán por disposiciones propias de estas modalidades contractuales. 2). Administrar fondos de previsión y seguridad social que las disposiciones legales facultan a las entidades aseguradoras. 3). Conceder préstamos a sus entidades asociadas dentro de los marcos legales vigentes. 4). Efectuar las inversiones que requiera el cumplimiento de su objeto social dentro de las disposiciones legales vigentes. 5). Crear instituciones de naturaleza solidaria, tanto a nivel nacional como internacional, orientadas al cumplimiento de actividades de fortalecimiento del sector cooperativo o a proporcionar el apoyo y ayuda necesarios para facilitar el mejor logro de los propósitos y actividades económicas y sociales de la equidad seguros generales. 6). Celebrar convenios con organizaciones nacionales o extranjeras, para procurar el mejor cumplimiento de sus objetivos y actividades o para ofrecer servicios diferentes a los establecidos en el objetivo especializado del acuerdo cooperativo. 7). Realizar en forma directa o indirecto todo tipo de actividades permitidas por la ley que se relacionen con el desarrollo de los objetivos sociales. 8). Actuar como entidad operadora para la realización de libranza o descuento directo relacionados específicamente con primas de seguros en forma como lo establezca la Ley. Amplitud administrativa y de operaciones para cumplir sus objetivos y adelantar sus actividades, la equidad puede organizar, tanto en el país como en el exterior, todos los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarios y realizar toda

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOSFecha Expedición: 23 de agosto de 2023 Hora: 10:26:09
Recibo No. BA23042758
Valor: \$ 7,200**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23042758F5FA3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

clase de operaciones, actos, contratos y demás negocios jurídicos lícitos que se relacionen con el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos. Intermediación en la contratación de seguros la equidad procurará realizar directamente la contratación de los diversos seguros que tiene establecidos. No obstante, si resultare necesario o conveniente, podrá colocar pólizas de seguros con el concurso de intermediarios debidamente autorizados por el organismo gubernamental competente y que cumplan las demás condiciones reglamentarias que pueda establecer la Junta de Directores. Prestación de servicios al público no afiliado la equidad seguros generales cumplirá la actividad aseguradora principalmente en interés de sus propios asociados y de la comunidad vinculada a ellos. Sin perjuicio de lo previsto en el inciso anterior, la equidad seguros generales extenderá la prestación de sus servicios al público en general y en tal caso los excedentes que se obtengan por estas operaciones, serán llevados a un fondo social no susceptible de repartición.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00*** CAPITAL SUSCRITO ***Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00*** CAPITAL PAGADO ***Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

El monto mínimo de aportes sociales será de: \$5.600.000.000,00 moneda corriente, el cual no será reducible durante la existencia de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2023 Hora: 10:25:09

Recibo No. BR23042758

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23042758F5EAS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera gratuita, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES
CARGO

NOMBRE

Primer Renglon

Orlando

Cespedes

IDENTIFICACIÓN
C.C. No. 13825185

Segundo Renglon

Camacho

Yolanda Reyes Villar

Hamer Antonio Zambrano

C.C. No. 41662345

Tercer Renglon

Solarte

Carlos Julio Mora

C.C. No. 98145605

Cuarto Renglon

Peñalosa

Omaira Del Socorro

Duque Alzate

C.C. No. 5525250

Sexto Renglon

Juan Antonio

Reales

C.C. No. 18935299

Septimo Renglon

Armando Cuellar Arteaga

Miguel Alexander Saenz

C.C. No. 12107769

Noveno Renglon

Hector

De Jesus

Londono Londono

C.C. No. 6558269

SUPLENTE
CARGO

NOMBRE

Primer Renglon

Dora Yaneth

Otero

Santos

Yaneth

Otero

IDENTIFICACIÓN
C.C. No. 37890484

Segundo Renglon

Miller

García Perdomo

Edixon Tenorio Quintero

C.C. No. 11380793

Tercer Renglon

Martha

Isabel Velez

C.C. No. 16353591

Quinto Renglon

Leon

Luis Fernando Florez

C.C. No. 60368716

Sexto Renglon

Rubianes

Aura Elisa

Becerra

Vergara

C.C. No. 70054789
C.C. No. 28253430

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2023 Hora: 10:26:09

Recibo No. BA23042758

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23042758E2FA3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Septimo Renglon	Hector Solarte Rivera	C.C. No. 16882819
Octavo Renglon	Nury Marleni Herrera Arenales	C.C. No. 63390237
Noveno Renglon	Victor Henry Kuhn Naranjo.	C.C. No. 19179986

Por Acta No. 56 del 20 de abril de 2018, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2018 con el No. 00031312 del Libro XIII, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Orlando Camacho	C.C. No. 13825185
Segundo Renglon	Yolanda Reyes Villar	C.C. No. 41662345
Tercer Renglon	Hamer Antonio Zambrano Solarte	C.C. No. 98145605
Cuarto Renglon	Carlos PeñaLoza	C.C. No. 5525250
Quinto Renglon	Omaira Duque Alzate	C.C. No. 43027184
Septimo Renglon	Armando Cuellar Arteaga	C.C. No. 12107769
Octavo Renglon	Miguel Alexander Saenz Herrera	C.C. No. 80226856
Noveno Renglon	Hector De Londoño Londoño	C.C. No. 6558269

SUPLENENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Dora Santos Yaneth	C.C. No. 37890484

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2023 Hora: 10:26:09

Recibo No. BA23042758

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A13042758P3FA3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.cob.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera gratuita, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon	Miller Garcia Perdomo	C.C. No. 11380793
Tercer Renglon	Edixon Tenorio Quintero	C.C. No. 16353591
Cuarto Renglon	Martha Isabel Velez Leon	C.C. No. 60368716
Septimo Renglon	Hector Solarte Rivera	C.C. No. 16882819
Octavo Renglon	Nury Marleni Herrera Arenales	C.C. No. 63390237
Noveno Renglon	Victor Henry Kuhn Naranjo	C.C. No. 19179986

Por Acta No. 57 del 12 de abril de 2019, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de 2019 con el No. 00031615 del Libro XIII, se designó a:

SUPLENTE	CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon		Luis Fernando Florez Rubianes	C.C. No. 70054789

Por Acta No. 61 del 30 de abril de 2021, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de noviembre de 2021 con el No. 00032124 del Libro XIII, se designó a:

SUPLENTE	CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon		Aura Elisa Vergara Becerra	C.C. No. 28253430

Por Acta No. 58 del 26 de junio de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de noviembre de 2021 con el No. 00032131 del Libro XIII, se designó a:

PRINCIPALES	CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------------	-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2023 Hora: 10:26:09

Recibo No. BA23042758

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23042758F5FA3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sexto Renglon Juan Antonio Reales C.C. No. 18935299
Daza

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 56 del 20 de abril de 2018, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 2020 con el No. 00031922 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE S.A.S.	N.I.T. No. 860008313 4

Por Documento Privado del 14 de junio de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2023 con el No. 00032440 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	John Jaime Mora Hurtado	C.C. No. 80003973 T.P. No. 126360-T

Por Documento Privado del 8 de abril de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2021 con el No. 00032026 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Juan Carlos Sanchez Niño	C.C. No. 79158859 T.P. No. 142082-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1357 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. del 25 de octubre de 2017, inscrita el 29 de Enero de 2020 bajo el registro No 00031786 del libro XIII, compareció Carlos Eduardo Espinosa Covelli, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.242.457, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2023 Hora: 10:26:09

Recibo No. BA13042758

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23042758F5EA3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogado Victor Andres Gomez Angarita, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.795.250 y portador de la tarjeta profesional número 174.721 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su carácter de apoderada judicial, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos antes los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos a las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderante. F. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Victor Andres Gomez Angarita, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 125 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 07 de febrero de 2020, inscrita el 17 de febrero de 2020 bajo el registro 00031801 del libro V, compareció Nestor Raúl Hernández

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2023 Hora: 10:26:09

Recibo No. BA23042758

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2304275875FA3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ospina, identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogado externo Jorge Mario Aristizabal Giraldo identificado con cédula de ciudadanía Nro. 4.582.281 y Tarjeta Profesional Nro. 118.812, para que en su carácter de abogado externo de las aseguradoras, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo a. Representar a los organismos cooperativos ante, las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el eje cafetero del país, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control del eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promueva o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo; hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2023 Hora: 10:26:09

Recibo No. BA23042758

Valor: \$ 7,200

COOTPO DE VERIFICACIÓN A23042758F5FA3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a

www.cob.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la

imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera

ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Jorge Mario Aristizabal Giraldo queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 124 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro No 00031817 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Abogado, Suarez Urrego Escritura Pública, identificado con cédula ciudadanía No. 1.032.405.996, y tarjeta profesional número 214.654, para que en su carácter de Director Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de la Equidad Seguros Generales Organismo Y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos, en toda clase de actuaciones judiciales, y demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. notificar, conciliar, transigir, de allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado (a) o adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar o con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2023 Hora: 10:26:09

Recibo No. BA23042758

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23042758P2A3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a

www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la

imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera

ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

por Escritura Pública No. 123 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro No 00031820 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal en la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sígla OMP ABOGADOS, identificada con NIT: 900.710.007-2, con amplias facultades como en Derecho se regularé, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de Inspección y control que se encuentren en todo el Territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el territorio colombiano. E. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2023 Hora: 10:26:09

Recibo No. BA23042758

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23042758F5FA3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesionales del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, estos profesionales deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, reservándole la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 415 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031857 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al abogado Enrique Laurens Rueda identificado con cédula ciudadanía No. 80.064.332, y Tarjeta Profesional No. 117.315, para que en su carácter de Abogado Externo de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo, represente a los organismos cooperativos aludidos en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho de litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2023 Hora: 10:26:09

Recibo No. BA23042758

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23042758F5FA3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Abogado Enrique Laurens Rueda queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 414 de la Notaria 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031862 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andrés Mejía Arias, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.746.677 para que, en su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones, únicamente por el tiempo que ocupe el cargo en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. D. Suscribir en nombre de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. E. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. F. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2023 Hora: 10:26:09
Recibo No. BA23042758
Valor: \$ 1,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23042758F5FA3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. G Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. H. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. I. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. J. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. K. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Carlos Andrés Mejía Arias queda ampliamente facultado para cumplir su gestión en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 702 de la Notaria 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031902 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Claudia Jimena Lastra Fernández, identificada con cédula de ciudadanía número 28.554.926 y Tarjeta Profesional No. 173.702, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2023 Hora: 10:26:09

Recibo No. BA23042758

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23042758F5FA3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden departamental y/o municipal en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control, en todo el territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Claudia Jimena Lastra Fernández queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 703 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031903 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., identificada con NIT. 901.071.559-7, con

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2023 Hora: 10:26:09

Recibo No. BA23042758

Valor: \$ 1,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23042758F5FA3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad DIANA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2023 Hora: 10:26:09

Recibo No. BA23042758

Valor: \$ 7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23042758F5PA3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 708 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031904 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT. 900750506-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander y Norte de Santander, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander y Norte de Santander. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander y Norte de Santander. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2023 Hora: 10:26:09
Recibo No. BA23042758
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23042758F5FA3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1016 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 14 de octubre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031924 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Kennia Ruth Gutiérrez Ramirez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.072.663.368, con Tarjeta profesional No. 269.840 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio colombiano. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que la entidad sea convocada, demandada directamente o llamada en garantía y que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano, con el ánimo de dirimir los asuntos que se ventilen en las mismas y asumir la defensa

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2023 Hora: 10:26:09

Recibo No. BA23042758

Valor: \$ 7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23042758F5FA3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de las aseguradoras. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel, nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial y administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan, que se ventilen ante las autoridades judiciales, administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. g. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. h. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. i. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. j. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. k. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. l. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. m. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que Kennia Ruth Gutiérrez Ramírez queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2023 Hora: 10:26:09

Recibo No. BA23042758

Valor: \$ 7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23042758F5PA3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/cartificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 15 de octubre de 2020, inscrita el 29 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031935 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Camilo Andrés Moreno Salamanca identificado con cédula de ciudadanía No. 93.299.776, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. b. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. c. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. d. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. e. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso: f. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. g. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. h. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Notificarse de las resoluciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2023 Hora: 10:26:09

Recibo No. BA23042758

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23042758F5PA3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. j. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. k. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Camilo Andrés Moreno Salamanca queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 917 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00031925 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Franklin José García Hernández identificado con cédula de ciudadanía No. 93.456.123, y Tarjeta Profesional No. 318.966 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2023 Hora: 10:26:09

Recibo No. BA23042758

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23042758F5FA3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: f. Contestar derechos de petición y solicitud de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que Franklin José García Hernández, queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 912 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 25 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031931 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga González identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Edward Rodríguez Díaz identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.532.557, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2023 Hora: 10:26:09

Recibo No. BA23042758

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23042758F5FA3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. f. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. i. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. j. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. k. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. l. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. m. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. n. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. o. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2023 Hora: 10:26:09

Recibo No. BA23042758

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23042758F5FA3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a

www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera alternativa, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Generales Organismo Cooperativo. p. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Edward Rodríguez Díaz queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 1118 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 30 de octubre de 2020, inscrita el 24 de Noviembre de 2020 bajo el registro No 00031949 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nubla Patricia Verdugo Martín identificada con cédula ciudadanía No. 39.760.452 y Tarjeta Profesional No. 144.372-DI de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. b. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. c. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores asegurados, beneficiarios de terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros. y

Por Escritura Pública No. 1293 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 26 de noviembre de 2020, inscrita el 14 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00031964 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de presidente ejecutivo, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al representante legal de la firma LEGAL RISK CONSULTING SAS, identificada con Nit. 901.411.198-1, en su amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2023 Hora: 10:26:09

Recibo No. DA23042758

Valor: \$ 7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230427582FVJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de LA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio, nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional, e. Notificar, conciliar, antes de controlarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en transigir, allanarse, disponer de procesos especiales o diligencias, de tipo toda clase de procesos especiales y de los incidentes que en las mismas se judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos departamentales o municipales y entidades nacionales, descentralizadas del mismo orden. Que el Representante Legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar a otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 025 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 15 de enero de 2021, inscrita el 22 de Enero de 2021 bajo el número 00031989 del libro XIII, compareció Néstor Raul Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640, quien obra como Presidente Ejecutivo de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2023 Hora: 10:26:09

Recibo No. BA23042758

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AZ304Z750F5FA3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a

www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera

limitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COOPERATIVO La cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, entidad identificada con NIT 860.028.415-5 Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA entidad identificada con NIT 830.008.686-1, por medio de la presente Escritura Pública, declaró: Primero: Que confiere poder general al señor Jorge Elias Meza Villamizar identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.082.976.184, y Tarjeta Profesional número 311.924, para que en su carácter de Abogado Externo de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO Y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos auididos en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO Y. de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO a. Representar a los organismos cooperativos derecho de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje y amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado(a) arregló, hacer ofertas conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero. Que el Abogado Jorge Elias Meza Villamizar queda ampliamente

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2023 Hora: 10:26:09

Recibo No. BA2304275E

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2304275825FAJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a

www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la

imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera

ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos
indicados en este instrumento público.

por Escritura Pública No. 984 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Junio de 2021, con el No. 00032065 del Libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, identificada con el Nit No. 900.856.769-3, con amplias facultades como en Derecho se regularé, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO Y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO. A. Representar a los organismos cooperativos de derecho público de orden nacional, a los organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Representante Legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2023 Hora: 10:26:09

Recibo No. BA23042758

Valor: \$ 7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2304215855FA3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación en los asuntos indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este poder general. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 986 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Junio de 2021, con el No. 00032067 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, identificada con N.I.T. 901.058.885-1, para que individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2023 Hora: 10:26:09

Recibo No. BA23042758

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A13042758F5FA3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S queda ampliamente facultado para cumplir su gestión pública, representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este poder general. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1193 del 20 de septiembre de 2019, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Agosto de 2021, con el No. 00032089 del Libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a Astrid Johanna Cruz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.186.973, y Tarjeta profesional número 159016, para que, en su carácter de Abogado, represente a los organismos cooperativos aludidos, en los departamentos de Meta y Casanare, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos mencionados en el literal a d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de la ciudad y los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificar, conciliar, transigir, allanarse. disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2023 Hora: 10:26:09

Recibo No. BA23062758

Valor: \$ 7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23042758F57A3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados electrónicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera

ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado se promuevan o adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar o con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la doctora Astrid Johanna Cruz queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1428 del 16 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de agosto de 2021, con el No. 00032090 del libro IX, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la firma GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, identificada con el Nit. No. 901.249547-5, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los Organismos Cooperativos aludidos para que pueda individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que citado el poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO Y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de todo el territorio nacional y/o municipal, que se encuentren en cooperativas ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el territorio nacional. b.- Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales administrativas, el los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d.- Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e.- Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en

CERTIFICADO DE INSTRUMENTO DE SEGUROS

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2023 Hora: 10:26:09

RECIBO NO. 2A23042758

VALOR: \$ 7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23042758257A3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera gratuita, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado, podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f.- En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos departamentales o municipales y entidades legales nacionales, del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal descentralizados GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado de la sociedad para la representación en los asuntos indicados en para cumplir su gestión de representación, podrá nombrar y/o delegar ese instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este poder general. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, renovándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 2779 del 2 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de diciembre del 2021 con el No.00032147 del libro XIII, la persona jurídica CONFIRÓ poder general al Representante Legal de la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S identifica con el Nit. Nro. 900.701.533-7 con amplias facultades como en derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos descentralizados de derecho público de administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2023 Hora: 10:26:09

Recibo No. BA23042758

Valor: \$ 7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230427585FPA3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados electrónicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

antes Las autoridades judiciales de todo el Territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el Territorio Colombiano. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas de promuevan o prologan. El(la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el representante legal de la Firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional (es) del derecho para que lleve (n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este poder general. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona (s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 3040 del 29 de diciembre de 2021 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Enero de 2022, con el No. 00032164 del Libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Hellyn Paola Bautista Barrera, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.143.350.727 y Tarjeta Profesional No. 279003 del C.S. de la J., para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y

CERTIFICADO DE REGISTRO DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2025 Hora: 10:26:03

Recibo No. 842742734

Valor: \$ 7.000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: A2304235855243

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de Inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba.

Por Escritura Pública No. 984 del 10 de agosto de 2017, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de febrero de 2022, con el No. 00032170 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a la abogada Alexandra Canizales Cuellar, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.926.867 y portadora de la tarjeta profesional No. 140.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a los organismos cooperativos aludidos en las actuaciones señaladas en el presente documento en el siguiente numeral y limitado territorialmente a la ciudad de Bogotá y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Casanare. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderada judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados, de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en la ciudad de Bogotá y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de Inspección, vigilancia y control, que se encuentren descritos en el literal anterior. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se

CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de Agosto de 2022 Hora: 10:26:09

Resolución: 28.1242713

VALIDA EN LINEA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: A11042755522A3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a

www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la

imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera

ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

llamado en garantía que se realicen ante autoridades judiciales en el territorio colombiano d. Representar a este organismo cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de ese organismo cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales, emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: que Maira Alejandra Pallares Rodríguez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1299 del 1 de Julio de 2022 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Julio de 2022, con el No. 00032245 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora Maria Alejandra Borda Suarez, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1:016.076.788 y tarjeta profesional Nro. 340077 del C.S. de la J, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial en la ciudad de Bogotá D.C y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a.Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b.Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c.Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2023 Hora: 10:26:09

Recibo No. MA23042758

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23042758555A3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la

imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d.Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes o diligencias, de tipo promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionada el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar promover y tramitar acciones general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que María Alejandra Borda Suarez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados para instrumento público.

Por Escritura Pública No. 102 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio en la jurídica confirió poder general al señor Juan David Uribe Restrepo identificado con la cedula de ciudadanía numero 1.130.668.110, y tarjeta Profesional Nro. 204176 del S.C de la J. para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo para los efectos establecidos en el siguiente numeral segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo cooperativos ante los entes de inspección y control. c. Representar a este organismo cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sean llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2023 Hora: 10:26:09

Recibo No: RA23042735

VALOR: \$ 7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23042735R25FAJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en el territorio colombiano. d. Representar a este organismo cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, arbitraje compuesto y ante los entes de control a nivel nacional. e. notificar, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones e diligencias, de tipo judicial o administrativo. f. (La aprobación del que en las mismas se prevengan o propongan. El (La aprobador(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer sumarios de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y abrogar el nombre de las aseguradoras mencionadas el interporante que la autoridad realice o el que haga la parte que pida la fuerza. El iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. en general que la facultad (as) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos departamentales o municipales y entidades nacionales, descentralizadas del mismo orden. Tercero que el señor Juan David Uribe Restrepo identificado con la cedula de ciudadanía número 1.130.668.110, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 0103 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 25 de Marzo del 2023 con el No. 00032367 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a la señora Luisa Fernanda Sánchez Zambrano identificada con la Cedula de Ciudadanía Nro. 1.140.863.398 y Tarjeta Profesional Nro. 285163 del C.S de la J, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en lo que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2023 Hora: 10:26:09

Recibo No. BA23042758

Valor: \$ 7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23042758F5FA3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

autoridades judiciales en el territorio colombiano, d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. f. El (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga parte que pidió la prueba, iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que la señora Luisa Fernanda Sánchez Zambrano identificada con la cedula de Ciudadanía Nro. 1.140.863.398 queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento publico.

Por Escritura Pública No. 307 del 06 de marzo de 2023, otorgada en la Notaria 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2023, con el No. 00032371 del libro VIII, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. identificada con el Nit: 900.929.505-0 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos excluidos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados a garantías que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2023 Hora: 10:26:09

Recibo No. BA23042758

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23042758F5FA3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliaciones, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes en que las mismas se promuevan o propongan, el (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con las contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. G. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuestos en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Que la sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. queda ampliamente facultada para cumplir gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 306 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2023, con el No. 00032372 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, al Representante Legal de la sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. identificada con el Nit: 901.310.396 - 1 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y excluidos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional departamental y/o municipal, que se encuentren a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2023 Hora: 10:26:09

Recibo No. BA23042758

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230427585FPA3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados a garantías que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliaciones, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, alianarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes en que las mismas se promuevan o propongan, el (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con las contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. G. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar cobros de siniestros al tenor de los dispuestos en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. que la sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. queda ampliamente facultada para cumplir gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 193 del 13 de febrero de 2023 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Marzo de 2023, con el No. 00032385 del Libro XIII la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al representante legal de la sociedad GALEGAL S.A.S identificada con el Nit. 900.402-1 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2023 Hora: 10:26:09

Fecha No. BA23042756

Valor: \$ 7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23042756557FAJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se pueda realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano b) Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de la inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebre en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable, composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionas el interrogatorio que la autoridad o el que haga la parte que pido la prueba f. iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo cooperativo g. En general, queda facultado (a) para interponer cualquier de los recursos consagrados en las leyes con las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos, nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden Tercero que la sociedad GALEGAL S.A.S identificada con el Nit. 900.402-1. Queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente podrá nombrar y/o delegar otros (S) profesionales del derecho para que lleven (n) a cabo o cualquier de los propósitos referidos en este poder General. En todo caso deben estar inscritos en el certificado de existencia y Representación legal de la sociedad GALEGAL S.A.S., reservándose las facultades para revocar el nombre de tal(es) personales (s) o delegación de la procuración

Por Escritura Pública No. 0308 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Abril de 2023, con el No. 00032367 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al representante

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2023 Hora: 10:26:09

Recibo No. BA23042758

Valor: \$ 7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23042758F5FA3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera gratuita, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

legal de la sociedad DE LAVALLE ASESORIAS Y ASISTENCIAS JURIDICAS S.A.S identificada con el NIT: 900.627.823-1 en calidad de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel Nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. f. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquier recurso consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas de mismo orden. g. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar cobros de siniestros al tenor de los dispuesto en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago.

Por Escritura Pública No. 309 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de julio de 2023, con el No. 00032446 del libro V, la persona Jurídica confirió poder general al Representante Legal de la sociedad ARCIS GROUP S. A. S, identificada con el NIT. 900 181 557-0, con amplias facultades como en Derecho se requiere pueda representar a los organismos cooperativos aliados, para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su en carácter de apoderado judicial para los siguientes

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2023 Hora: 10:26:09

Recibo No. BA23042758

Valor: \$ 7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230427582575M3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera gratuita, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel Nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas de mismo orden. g. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar cobros de siniestros al tenor de lo dispuesto en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago.

REFORMAS DE ESTATUTOS

DOCUMENTO NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCIÓN
2948	24- VI-1.970	10A.	18- VII-1995 NO.501.105
ACTA NO.5	7- III-1.975	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.107
ACTA NO.9	9- III-1.979	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.109
ACTA NO.14	18- III-1.984	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.111
ACTA NO.16	14- III-1.986	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.112
ACTA NO.18	18- III-1.988	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.114
ACTA NO.20	20- IV-1.990	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.116

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2023 Hora: 10:26:09

Recibo No. BA23042758

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23042758F5PA3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTA NO.23 16- IV-1.993 ASAMB.GEN. 18- VII-1995 NO.501.118
2.292 15- IX-1.995 17 STAFE BTA 20- IX-1995 NO.509.260

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00687777 del 12 de julio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00735093 del 29 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000865 del 25 de agosto de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00694184 del 31 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000991 del 1 de agosto de 2000 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00740345 del 10 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000505 del 9 de julio de 2002 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00837769 del 29 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001167 del 5 de julio de 2005 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	01002268 del 21 de julio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002238 del 21 de octubre de 2008 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01259165 del 1 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 805 del 19 de mayo de 2011 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01482321 del 26 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2194 del 27 de octubre de 2014 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	00015205 del 6 de noviembre de 2014 del Libro XIII
E. P. No. 1762 del 13 de noviembre de 2014 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00015230 del 3 de diciembre de 2014 del Libro XIII
E. P. No. 701 del 7 de junio de 2017 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031039 del 12 de junio de 2017 del Libro XIII
E. P. No. 1114 del 30 de octubre de 2020 de la Notaría 10 de Bogotá	00031938 del 6 de noviembre de 2020 del Libro XIII

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2023 Hora: 10:26:09
Recibo No.: BA23042758
Valor: \$ 7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23042758F5FA3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, al presionar a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código para que aparezca la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.
E. P. No. 0015 del 14 de enero de 2021 de la Notaría 10 de Bogotá 00031986 del 21 de enero de 2021 del Libro XIII
D.C.
E. P. No. 1011 del 25 de mayo de 2022 de la Notaría 10 de Bogotá 00032217 del 9 de junio de 2022 del Libro XIII
D.C.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511
Actividad secundaria Código CIIU: 6512

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C AGENCIA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2023 Hora: 10:26:09

Recibo No. BA23042758

Valor: \$ 7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23042758F5PA3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matricula No.:	CALLE 100
Fecha de matricula:	03092207
Último año renovado:	30 de marzo de 2019
Categoría:	2023
Dirección:	Agencia
Municipio:	Calle 100 # 9 A - 45, Torre 3, Piso 14
	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 188 del 31 de enero de 2022 proferido por el Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 14 de Febrero de 2022 con el No. 00195492 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 110014003036-2022-00034-00 de PROMOTORA CLINICA ZONA FRANCA URABÁ S.A.S. contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

Mediante Oficio No. 266 del 09 de mayo de 2023, proferido por el Juzgado 10 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 16 de Mayo de 2023 con el No. 00206313 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo conexo al 2021 00427 verbal No. 05001310301020230016600 de Martha Inés Londoño Londoño C.C. 32.521.080, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 1124 del 03 de julio de 2023, proferido por el Juzgado 06 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C., inscrito el 9 de Agosto de 2023 con el No. 00208498 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso verbal No. 110014003006-2022-00654-00 de Jhon Jairo Morales C.C. 71.971.952, contra EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2023 Hora: 11:51:00
Recibo No. BA23042758
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23042758F3FA3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 615.975.225.308

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de septiembre de 2016. Fecha de envío de información a Planeación : 18 de agosto de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2023 Hora: 10:26:09

Recibo No. BA23042758

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23042758F5FA3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera gratuita, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





GUSTAVO ANDRÉS GUIO BARRERA
ABOGADO



Señores
CENTRO DE CONCILIACION
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACION
E.S.D.

Referencia: Poder especial
Convocante: DIANA CAROLINA VERA CALDERON C.C. 1.098.738.705
FANNY CALDERON ORTIZ C.C. 63.301.117 de Bucaramanga
Convocados: OLGA LUCIA SARMIENTO BOHORQUEZ C.C. 63.344.461
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE PIEDECUESTA LTDA.
"COOTRASCUESTA" NIT 800152847 - 5
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT 860028415 - 5

DIANA CAROLINA VERA CALDERON, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.738.705, obrando en mi condición de víctima directa y propietaria de la motocicleta SUZUKI de placas RJN28D. **FANNY CALDERON ORTIZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.301.117 de Bucaramanga, obrando en mi condición de víctima indirecta, comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito entrego **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **GUSTAVO ANDRÉS GUIO BARRERA**, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.160.177 de Floridablanca, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 283.433 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura con dirección electrónica para notificaciones gustavoandresguioabarrera@gmail.com, celular: 3168215321, como Abogado, para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su culminación **SOLICITUD DE CONCILIACION**, con los convocados, con el fin de solucionar las controversias suscitadas a raíz del accidente de tránsito ocurrido el día 18 de enero del año 2021, en la que la motocicleta de placas RJN28D, de mi propiedad, la cual fue embestida por parte del vehículo HYUNDAI de placas SRS273, de propiedad de la señora OLGA LUCIA SARMIENTO BOHORQUEZ C.C. 63.344.461, siniestro que ocasionó graves daños a mi motocicleta y a la salud, sin que a la fecha, a pesar de las solicitudes escritas y verbales a las partes involucradas, se haya obtenido la indemnización correspondiente por daños materiales e inmateriales, y perjuicios materiales, denominados lucro cesante y daño emergente.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, conciliar, desistir, sustituir, renunciar, reasumir y presentar los recursos de ley contra los autos y providencias que dicten dentro del presente proceso y demás actos propios en procura de la defensa de mis intereses, de igual manera el presente poder se extiende a todas las acciones pertinentes y demás estipulaciones contempladas en el artículo 77 Código General del Proceso.

Solicito, Señor Agente del Ministerio Público, reconozca personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Poderdantes,

Diana C. Vera C.
DIANA CAROLINA VERA CALDERON
C.C. No. 1.098.738.705

FANNY CALDERON ORTIZ
C.C. No. 63.301.117

Acepto,

Gustavo Andrés Guio Barrera
GUSTAVO ANDRÉS GUIO BARRERA
C.C. No. 91.160.177 de Floridablanca
T.P. N° 283.433 del C.S.J.

gustavoandresguioabarrera@gmail.com

316 821 5321

Calle 26 #15-32 oficina 505

Edificio Callespares - Bucaramanga



Señores
CENTRO DE CONCILIACION
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
E.S.D.



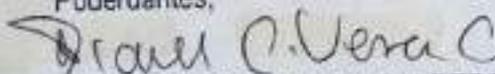
Referencia: Poder especial
Convocante: DIANA CAROLINA VERA CALDERON C.C. 1.098.738.705
FANNY CALDERON ORTIZ C.C. 63.301.117 de Bucaramanga
Convocados: OLGA LUCIA SARMIENTO BOHORQUEZ C.C. 63.344.461
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE PIEDECUESTA LTDA.
"COOTRASCUESTA" NIT 800152847 - 5
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT 860028415 - 5

DIANA CAROLINA VERA CALDERON, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.098.738.705, obrando en mi condición de víctima directa y propietaria de la motocicleta SUZUKI de placas RJN28D, **FANNY CALDERON ORTIZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 63.301.117 de Bucaramanga, obrando en mi condición de víctima indirecta, comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito entrego **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a GUSTAVO ANDRES GUIO BARRERA, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.160.177 de Floridablanca, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 283.433 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura con dirección electrónica para notificaciones gustavoandresguiobarrera@gmail.com, celular: 3168215321, como Abogado, para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su culminación SOLICITUD DE CONCILIACION, con los convocados, con el fin de solucionar las controversias suscitadas a raíz del accidente de tránsito ocurrido el día 18 de enero del año 2021, en la que la motocicleta de placas RJN28D, de mi propiedad, la cual fue embestida por parte del vehículo HYUNDAI de placas SRS273, de propiedad de la señora OLGA LUCIA SARMIENTO BOHORQUEZ C.C. 63.344.461, siniestro que ocasionó graves daños a mi motocicleta y a la salud, sin que a la fecha, a pesar de las solicitudes escritas y verbales a las partes involucradas, se haya obtenido la indemnización correspondiente por daños materiales e inmateriales, y perjuicios materiales, denominados lucro cesante y daño emergente.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, conciliar, desistir sustituir, renunciar, reasumir y presentar los recursos de ley contra los autos y providencias que dicten dentro del presente proceso y demás actos propios en procura de la defensa de mis intereses, de igual manera el presente poder se extiende a todas las acciones pertinentes y demás estipulaciones contempladas en el artículo 77 Código General del Proceso.

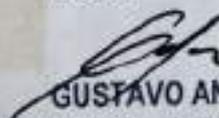
Solicito, Señor Agente del Ministerio Público, reconozca personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Poderdantes,


DIANA CAROLINA VERA CALDERON
C.C. No. 1.098.738.705


FANNY CALDERON ORTIZ
C.C. No. 63.301.117

Acepto,


GUSTAVO ANDRÉS GUIO BARRERA
C.C. No. 91.160.177 de Floridablanca
T.P. N° 283.433 del C.S.J.

Notaria Tercera
Bucaramanga (Sder)

2023-08-23 15:46:26

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA
Verificación Biométrica Decreto-Ley 319 de 2017

La Notaria Tercera del Circulo de Bucaramanga Sder. Certifica que el anterior escrito dirigido a: fue presentado personalmente por

CALDERON ORTIZ FANNY

Quién se identificó con la C.C. 63301117

Y además declara que el contenido del presente documento es cierto y la firma y huella que lo autoriza fueron puestos por ella) compareciente. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bucaramanga Sder, 2023-08-23 15:46:26

x Fanny Calderon Ortiz

FIRMA




Margarita Lopez Cely
MARGARITA LÓPEZ CELY
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

RESPONSABLE

[Signature]



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL



NOTARIA PRIMERA del CIRCUITO

Ante el Notario Primero del Circuito de Floridablanca (Sustantivo comparecencia)

VERA CALDERON DIANA CAROLINA

Quien exhibe la

C.C. 1099739705

Y declara que la firma que aparece en el presente documento es suya y que su contenido es cierto. Ingrese a www.notaenlinea.com para verificar este documento.

Floridablanca, 2023-08-29 17:24:56



x *[Handwritten Signature]*
El compareciente

Cod. Validacion:

jdtkb



CLARA ESCRIBANA CRISPIN PABÓN
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO FLORIDABLANCA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **91.160.177**

GUIO BARRERA

APELLIDOS

GUSTAVO ANDRES

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-MAY-1982**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

ESTATURA

O-

G.S. RH

M

SEXO

14-JUN-2000 FLORIDABLANCA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



R-2700100-00163876-M-0091160177-20090722

0013759230A 1

26331219



Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



EXP 43816

NOMBRES:

GUSTAVO ANDRES

APELLIDOS:

GUIO BARRERA

PRESIDENTE CONSEJO

SUPERIOR DE LA JUDICATURA

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO

UNIVERSIDAD

UNICIENCIA BOGOTA

FECHA DE GRADO

10/12/2016

CONSEJO SECCIONAL

SANTANDER

CEDULA

91160177

FECHA DE EXPEDICION

26/12/2016

TARJETA N°

283433

Escaneado con CamScanner

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **63.301.117**

CALDERON ORTIZ

APELLIDOS
FANNY ABIA

NOMBRE
Fanny Calderon Ortiz

REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-DIC-1961**

ZAPATOCA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

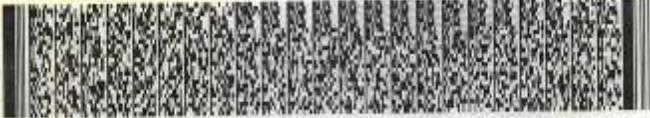
1.58 **A+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

28-JUL-1981 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Abel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SÁNCHEZ TORRES



A-2700100-00124741-F-0063301117-20981106 0005366743A 1 6840002708